

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR

DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL

Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. RODOLFO VARGAS ARIZU

MINISTRO DE PRODUCCIÓN

Lic. RODOLFO MONTERO

MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

Abg. JIMENA LATORRE

MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32024

Mendoza, Martes 9 de Enero de 2024

Normas: 48 - Edictos: 96

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	57
ORDENANZAS	62
DECRETOS MUNICIPALES	65
Sección Particular	68
CONTRATOS SOCIALES	69
CONVOCATORIAS	72
IRRIGACION Y MINAS	73
NOTIFICACIONES	73
MENSURAS	77
AVISO LEY 11.867	84
AVISO LEY 19.550	84
REGULARIZACIONES DOMINIALES	85
LICITACIONES	86



SECCIÓN
GENERAL

LEYES

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Ley N°: 9503

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y:

ART. 1 - Suspéndase todo trámite de ejecución de sentencias que recaiga sobre las deudas hipotecarias, cuyos titulares estén comprendidos por el artículo 2° de la Ley N° 8.182, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2.024. Estos deudores, no están obligados a la realización de ningún trámite administrativo ante el Poder Ejecutivo o Judicial mientras el primero lleva adelante las labores que le encomendara la Ley N° 8.182, ni la ausencia de ellos tomada como abuso o dilación mientras se sustancien las causas. La presente disposición, es de orden público y de cumplimiento obligatorio respecto a los deudores hipotecarios comprendidos en la Ley N° 8.182.

ART. 2- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

DRA. HEBE CASADO

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
09/01/2024 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 3185

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2023-09697538-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 18 de diciembre de 2023, mediante la cual comunica la Sanción N° 9503,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9503.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
09/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 3208

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2023

Vista la renuncia presentada por la LIC. MARÍA ALEJANDRA PÉREZ GAGNI, al cargo de Secretaria Privada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese a partir del día 31 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por la Lic. María Alejandra Pérez Gagni, D.N.I. N° 33.276.257, clase 1987, al cargo Clase 076, Secretaria Privada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, Régimen Salarial 01 - Agrupamiento 2 - Tramo 00 - Subtramo 09, designada por Decreto N° 2989/2019.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

Mº de Energía y Ambiente

a/c. Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

S/Cargo
09/01/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 2489

MENDOZA, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023

Debiendo ausentarse de la Provincia el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Abg. VICTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a partir del día 22 de noviembre de 2023, mientras dure la ausencia de su titular, Dr. Abg. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ, al señor Ministro de Seguridad, Lic. RAÚL LEVRINO.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Seguridad.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo

09/01/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 3142

MENDOZA, 21 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-02542769-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, su Tramitación Conjunta Nros. EX-2023-01458257-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y EX-2023-08547648-GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Lic. MARTINEZ, SILVINA FABIANA, M.P.N° 821, presenta reclamo, administrativo por el cual solicita el escalafón en la Administración Pública como Profesional de la Salud de la Clase 008;

Que analizado el aspecto formal del remedio deducido, se procede a reconducir las actuaciones en virtud del principio del informalismo a favor del administrado, por el cual la administrada estaría dispensada de toda exigencia formal innecesaria o subsanable por la misma administración, la que debe facilitar el goce de los derechos cuya operatividad le es exigible en virtud del carácter servicial de todo su accionar, máxime considerando que previo a todo se resolvió el Recurso Jerárquico interpuesto ante el entonces Ministro de Seguridad. Continuando con la escala jerárquica de la Administración Pública Provincial, se tratará al presente escrito como Recurso Jerárquico interpuesto ante este organismo en los términos del artículo 179 y siguientes de la Ley N° 9003;

Que analizando el aspecto sustancial del recurso en trato, por Resolución N° 0151-S/23, emitida por el entonces Ministerio de Seguridad se dispuso hacer lugar al reclamo presentado por la Lic. Martínez, en relación al reescalafonamiento a la clase 006 del Régimen 27, desde marzo de 2022;

Que por Resolución N° 1483-S/2023, el entonces Ministerio de Seguridad admite en lo formal y rechaza en lo sustancial el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Lic. Martínez, contra la Resolución N° 0151-S/2023, por la cual se hace lugar al reclamo en relación al reescalafonamiento a clase 006 del Régimen 27, desde marzo del año 2022;

Que la normativa aplicable al caso de marras estaría dada por la Ley N° 7759, por la que se ratificó el Decreto N° 1630/07, que a su vez homologó el CCT del Sector Salud. Que el artículo 1° de dicho CCT, relativo al ámbito de aplicación, dispone: “El presente convenio establece el régimen de carrera de aquellos profesionales universitarios con ley de carrera que realicen actividades vinculadas con la salud humana y que presten servicios remunerados en el ámbito de la Administración Pública Provincial, Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos, con excepción de los que pertenezcan a las fuerzas de seguridad y Cuerpo Médico Forense.”;

Que el artículo 2 de la citada normativa: “Personal Comprendido: Quedan comprendidos en el presente régimen: Todos los profesionales con ley de Carrera que a continuación se enumeran: Médicos, Odontólogos, Bioquímicos, Obstetras, Dietistas/Nutricionistas, Farmacéuticos, Kinesiólogos, Fisioterapeutas, Psicopedagogos, Psicólogos, Fonoaudiólogos, Trabajadores Sociales y Veterinarios”;

Que en cuanto a la promoción en la carrera, y en relación a la antigüedad el artículo 6 de ley N° 7759, dispone: “Promoción: La promoción se efectuará accediendo a la clase inmediatamente superior cuando cumpla con la antigüedad en la carrera profesional que se indica a continuación, debiendo alcanzar también el mínimo de calificación conforme se determina en el Capítulo V, Sección Segunda: 1) Dos años Clase 2 2) Cinco años Clase 3 3) Ocho años Clase 4 4) Once años Clase 5 5) Catorce años Clase 6 6) Diecisiete años Clase 7 7) Veinte años Clase 8. Se computará como año completo el período de seis meses y un día desde el ingreso de agente hasta el momento de realizase la promoción automática establecida en el presente artículo...”;

Que con todo y habiendo ingresado la profesional para fecha 29/06/2007 en la Dirección de Promoción de los Liberados (en la Clase 01 del Régimen Salarial 27 conforme Decreto N° 1580 de fecha 29/06/2007 incorporado en orden 02) a la fecha de la solicitud (03/03/2022), se encuentran cumplidos los 14 años para acceder a la clase 006 conforme la normativa citada y no a la clase 008 solicitada por la Lic. Martínez;

Que en orden 77 la interesada adjunta nuevamente como prueba, certificación de servicios de la D.G.E., de la que surge que posee una antigüedad en esa Dirección en el cargo de Trabajadora Social suplente, de DIEZ (10) AÑOS, SEIS (06) MESES y (26) VEINTISEIS DÍAS;

Que la Ley N° 7759, al legislar en el artículo 1 lo relativo al ámbito de aplicación, dispone: “El presente convenio establece el régimen de carrera de aquellos profesionales universitarios con ley de carrera que realicen actividades vinculadas con la salud humana” y en relación a la antigüedad en el art. 6 de ley 7759, dispone: “Promoción: La promoción se efectuará accediendo a la clase inmediatamente superior cuando cumpla con la antigüedad en la carrera profesional que se indica a continuación...”;

Que en este sentido, la antigüedad que posee la administrada en la D.G.E., no podría ser computada a fin de ascender a la Clase 008 del Régimen 27 de Profesionales de la Salud que solicita, toda vez que la ley requiere la antigüedad dentro de ese Régimen 27 para ascender. Asimismo, la antigüedad dentro del Régimen quedaría acreditada con el Decreto N° 1580 de fecha 29 de junio de 2007 (incorporado a las presentes actuaciones en orden 02), designándose a la encartada en la clase 01 del Régimen 27;

Que a modo de conclusión, se ratifica lo dispuesto mediante Resolución N° 0151-S/23 emitida por el entonces Ministerio de Seguridad, que asciende a la Lic. SILVINA FABIANA MARTINEZ, a la Clase 006 del Régimen 27, desde marzo del año 2022, de conformidad al artículo 6 de la Ley N° 7759;

Que por lo expuesto ut supra, corresponde admitir en lo formal y rechazar en lo sustancial el Recurso Jerárquico en trato, no aportando la administrada nuevos argumentos, como tampoco prueba alguna tendiente a desvirtuar la plataforma fáctica y jurídica planteada en los presentes, confirmándose la Resolución N° 0151-S/23, emitida por el entonces Ministerio de Seguridad;

Por ello y atento a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 81 y Asesoría de Gobierno en orden 88 de la Pieza Principal;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Admítase desde lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. SILVINA FABIANA, MARTINEZ, M.P. 821 D.N.I. N° 22.189.276, en contra de la Resolución N° 0151-S/23, emitida por el entonces Ministerio de Seguridad, por la cual se asciende a la recurrente a la Clase 006 del Régimen 27, desde marzo del año 2022, de conformidad al artículo 6 de la Ley N° 7759, confirmándose dicha resolución en todas sus partes, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Notifíquese ala recurrente que el acto administrativo que resuelve este recurso agota la instancia, deberá hacerse constar en la notificación a efectuarse, que la recurrente cuenta para su impugnación, con la acción procesal administrativa prevista en la Ley N° 3918, la que podrá ser interpuesta en el plazo de treinta (30) días corridos, a contar desde la notificación del decreto que resuelve el planteo formulado.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
09/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 3241

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-08586559-GDEMZA-DGSERP#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de diverso personal, en el Cargo Clase 008 - Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 04 – Subtramo 01- Oficial Subadjutor - Servicio Cuerpo de Seguridad;

Que en órdenes 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 22 obra la documentación de los aspirantes, de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente, para su designación;

Que mediante Decreto N° 3125/2023 adjunto en orden 27, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2023– de la Administración Pública Provincial, a fin de designar a nueve (09) Oficiales Subadjutores S.C.S de acuerdo al plan de designaciones del año en curso;

Que en orden 28 obra autorización a la excepción, prevista en el art. 1º del Decreto Acuerdo N° 03/2023;

Que en orden 33 obra Subvolante de Imputación Preventiva, comprobante N° 466/2023, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 53/100 (\$4.517.890,53);

Que en orden 34 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno a los cálculos de orden 26, los cuales ascienden a la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 53/100 (\$4.517.890,53). Asimismo, otorga el Visto Bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 29;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 40 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 25, 31 y 32 de la Ley N° 9433 y artículos 10 y 13 del Decreto reglamentario N° 490/2023,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el Cargo Clase 008 - Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 04– Subtramo 01 – Oficial Subadjutor - Servicio Cuerpo Seguridad– U.G.C. J99014 – U.G.G. J91217 - del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
ALVAREZ ESCOBAR, SOFÍA STEFANÍ	1997	40.689.831
OLIVA RIVERA, CARLOS MANUEL	1997	40.560.683
ROMERO DAVILA, DAIANA ABIGAIL	1997	40.595.671
MORIONES, ALDANA JANET	1997	19.030.549
TITO LAURA, SEBASTIÁN ANDRÉS	1995	38.473.328
PEREYRA, YANINA ANTONELLA	1996	40.102.207
OYARCE SAROMÉ, VERÓNICA ABIGAIL	1995	39.089.919
MENDEZ LEDESMA, ESTEFANÍA NAHIR	1997	40.369.978
CABAÑES CORDOBA, IVAN MARTÍN	1996	39.280.764

Artículo 2º- Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 3º- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo

09/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 3242

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-07371663-GDEMZA-DGSERP#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de diverso personal en el Cargo Clase 001 - Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01- Agente -Servicio Cuerpo de Seguridad;

Que en órdenes 10, 11, 12, 13, 14, 21, 37 y 54 obra la documentación de los aspirantes de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente, para su designación;

Que en orden 42 obra autorización a la excepción prevista en el art. 1º del Decreto Acuerdo N° 03/2023;

Que mediante Decretos Nros. 3126/2023 y 2903/2023 adjuntos en órdenes 41 y 43 respectivamente, y Resolución N° 126-S-2023 adjunta en orden 45, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2023– de la Administración Pública Provincial, a fin de designar cincuenta y cuatro (54) Agentes S.C.S de acuerdo al plan de designaciones del año en curso;

Que en orden 63 obra Subvolante de Imputación Preventiva, comprobante N° 464/2023, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOS CON 94/100 (\$ 10.451.002,94);

Que en orden 64 obra Subvolante de Imputación Preventiva, comprobante N° 465/2023, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE CON 43/100 (\$ 15.718.720,43)

Que en orden 65 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno a los cálculos de orden 61, los cuales ascienden a la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 78/100 (\$28.293.696,78);

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 71 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 25, 31 y 32 de la Ley N° 9433 y artículos 10 y 13 del Decreto reglamentario N° 490/2023,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Designese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el Cargo Clase 001 - Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 01– Subtramo 01 – Agente - Servicio Cuerpo Seguridad– U.G.C. J99014 – U.G.G. J91217 - del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
AMAYA FIGUEROA, JONATHAN DARIO	1995	39.235.413
OVIEDO VACA, ALEJANDRA DAIANA	1992	36.731.804

GIMENEZ PAEZ, ENZO SEBASTIÁN	1998	41.365.260
APPUGLIESE GONZALEZ, MELISA	1995	39.081.104
VILCHES ROMERA, VALENTINA	1997	40.661.260
GALLARDO CARRAZCO, FLORENCIA MARGARITA	1995	38.908.457
ALBINO LOPEZ, BRIAN EMANUEL	1994	38.187.165
FALCÓN GALARZA, JOSÉ FELIX	1990	35.076.729
OLGUÍN OJEDA, MAXIMILIANO HERNÁN	2000	42.357.612
PABE SERNA, CAMILA BELÉN	2003	44.662.988
LUJÁN MANSILLA, MATÍAS DAMIÁN	1995	38.909.402
KLOSTER RIOS, SERGIO GONZALO	1993	37.086.895
DUSCIO LETELIER, LEANDRO DAVID	1992	36.812.634
CAICEDO, MARIO NICOLÁS	2000	42.509.069
FERNANDEZ BARROSO, NICOLE FLORENCIA	1997	40.270.501
NAIM GOMEZ, GUSTAVO JESÚS ELÍAS	1996	40.105.104
ORTIZ ANDRADA, CARLOS RAÚL	2001	43.748.477
ESTRADA GAUNA, GUSTAVO ANTONIO	1995	38.334.376
GATICA JULÍAN, LUCIANO NAHUEL	2000	42.510.645
ANDRADES ROZO, ARIADNA YÉSSICA	2000	42.669.592
ZULETA, ÁNGEL ISAÍAS	1998	41.112.969
SILVA BRISSET, EMILIANO GASTÓN	1989	34.747.512
DE GIUSEPPE HERRERA, XAVIER	1993	37.136.579
VASSELLUCCI RAVINALE, AXEL DAVID	1996	40.596.636
MERCADO GONZALEZ, FRANCO RICARDO	1994	41.157.019
PEREYRA PEREZ, CARLOS MAXIMILIANO	1997	40.559.041
DIAZ TELI, NICOLÁS ANDRÉS	1993	37.623.494

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
VILLEGAS RABITI, FACUNDO RAÚL	1996	40.595.384
PERALTA REDONDO, VICTORIA VALENTINA	2004	45.449.463
SOSA DÍAZ, MICAELA MAGALÍ	1997	43.748.475
GASPARTRUJILLO, LUIS MIGUEL	1998	41.364.882
MENDEZ VILA, LEONARDO EXEQUIEL	1998	41.967.328
KLAINBARD ROSALES, DUSTIN LEROY	1998	42.169.413
ORTIZ SOTELO, JESÚS ABEL	1995	39.377.777
CUELLO ZAMARIAN, DORIS VALENTINA	1991	35.937.940
BASTIAS SINATRA, MARCELO ISMAEL	1993	37.002.588
ARAUJO CARMONA, MARTÍN ISAÍAS	2000	42.669.482
DOLCEMÁSICOLO CUENCA, BRIAN EZEQUIEL	1996	40.004.009
MÉDICO BROTZU, CECILIA MARIANA	2003	45.257.422
PEREZ VALLADARES, LUIS GERMÁN	1998	41.366.530
GUIDOLIN MAURES, BRAYAN GASTÓN	2001	43.690.507
VEGA BIANCHETTI, FÉLIX ESTEBAN JOAQUÍN	1992	37.125.038
ROMERO LANZILOTTA, LEANDRO EZEQUIEL	1999	41.794.975
BELTRAMO ALANIS, JORGE NICOLÁS	1995	39.019.581
BARBALIS PERROTTA, OSCAR HUMBERTO	1998	41.443.146
SAINZ CERNA, JOAN FRANCO	1999	41.728.006
LUCERO GOMEZ, JAVIER EMMANUEL	1994	38.207.855
MAMANI LOPEZ, JULIO ALEXANDER	1993	37.002.860
MARTINEZ GIL, BRIAN NAHUEL	1994	37.513.635
NIEVAS, DIEGO MATÍAS	1993	37.964.139
PONTONI BARRIOS, MAURO JOSÉ	2003	45.720.917
FLORES MORAN, JONATHAN MATÍAS	1991	36.711.718

ULLOA CORDERO, MAXIMILIANO EXEQUIEL	1989	35.046.404
SINGURI CARVAJAL, ROBERTO CARLOS	1993	37.613.215

Artículo 2º- Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 3º- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
09/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 3249

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-07276970-GDEMZA-DGSERP#MSEG y su vinculado Expte. N° EX-2023-01322697-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de diverso personal, en el Cargo Clase 001 - Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 01- Agente -Servicio Cuerpo Profesional y Administrativo;

Que en órdenes 02, 15, 27, 28 y 29 obra la documentación de los aspirantes, de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente, para su designación;

Que mediante Decreto N° 3127/2023 adjunto en orden 33, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2023- de la Administración Pública Provincial a fin de designar a once (11) Agentes S.C.P. y A. de acuerdo al plan de designaciones del año en curso;

Que en orden 34 obra autorización a la excepción prevista en el art. 1º del Decreto Acuerdo N° 03/2023;

Que en orden 39 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno a los cálculos de orden 32, los cuales ascienden a la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SEIS CON 53/100 (\$4.951.206,53). Asimismo, otorga el Visto Bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 35;

Que en orden 42 obra Subvolante de Imputación Preventiva, comprobante N° 463/2023, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SEIS CON 53/100 (\$4.951.206,53);

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en órdenes 48 y 52, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 25, 31 y 32 de la Ley N° 9433 y

artículos 10 y 13 del Decreto reglamentario N° 490/2023,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Designese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el Cargo Clase 001 - Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 2 – Tramo 01– Subtramo 01 – Agente - Servicio Cuerpo Profesional y Administrativo – U.G.C. J99014 – U.G.G. J91217 - del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
LIZARDO SOSA, BRENDA CELESTE	1997	40.070.141
VIDELA GIL, NOELIA GISEL	1991	35.925.117
FEBRES CABRERA, MARÍA PAULA	1995	38.908.623
FEBRES CABRERA, MARÍA LUZ	1997	40.561.130
RUBIO FUNES, DIMAS EMMANUEL	1994	38.208.736
MENDOZA GOMEZ, MARIANO JESÚS	1997	39.799.495
MARSALA CARDONA, PAULA	1994	38.333.903
SOSA, AGOSTINA LUCIANA	1996	39.768.506
IBAÑEZ FRITES, CONSTANZA FÁTIMA	1993	37.737.070
BORCHI FAVRE, PAULINA	1998	41.643.281
MÁRQUEZ CASTILLO, ALDANA SOLEDAD	1985	31.517.288

Artículo 2º- Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 3º- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
09/01/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 3004

MENDOZA, 08 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-04457468-GDEMZA-CCC, su tramitación conjunta N° EX-2021-06914239-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones, el Sr. RICARDO TEOFILLO, ESCUDERO ARRIETA, interpone Recurso de Revocatoria contra el Decreto N°825 de fecha 23 de mayo del 2022, por el cual se dispuso dejar sin efecto la convocatoria efectuada oportunamente, conforme a lo establecido por el artículo 317 de la Ley N° 6722 y modificatorias;

Que analizando el aspecto formal del recurso en trato, el mismo ha sido presentado en tiempo y formas legales, de acuerdo con lo establecido por el artículo 177 de la Ley N° 9003;

Que analizando el aspecto sustancial del recurso incoado, se entiende que no le asiste razón al administrado, quien sólo realiza alegaciones genéricas, sin especificar de manera precisa y concreta cuál es el vicio que afecta al acto administrativo cuestionado;

Que en este sentido, el recurso no puede prosperar, toda vez que el mismo sólo se limita a disentir de la decisión adoptada por la autoridad en el ejercicio propio de sus competencias, pero de ninguna manera logra acreditar la existencia de vicios o arbitrariedades que permitan adoptar una decisión distinta a la aconsejada por la autoridad en el ejercicio propio de sus competencias;

Que así el acto administrativo precedente ha sido debidamente fundado y motivado, de acuerdo con lo establecido por el artículo 45 de la Ley N° 9003, careciendo de vicios o errores que haga procedente el recurso en estudio;

Que por todo lo expuesto ut supra, y no habiendo ilegitimidad alguna, corresponde la admisión formal y el rechazo sustancial del recurso de reconsideración intentado, confirmando el decreto atacado;

Por ello, atento a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 21;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Admitase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. RICARDO TEOFILLO, ESCUDERO ARRIETA, D.N.I. N° 14.197.325, contra el Decreto N° 825 de fecha 23 de mayo del 2022, por el cual se dispuso dejar sin efecto la convocatoria efectuada oportunamente, conforme a lo establecido por el artículo 317 de la Ley N° 6722 y modificatorias, el que se confirma en todas sus partes, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Notifíquese al recurrente que cuenta para su impugnación, con la acción procesal administrativa prevista en la Ley N° 3918, la que podrá ser interpuesta en el plazo de treinta (30) días corridos, a contar desde la notificación del decreto que resuelve el presente planteo formulado.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo

09/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 3017

MENDOZA, 08 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2021-02788566-GDEMZA-CCC y su Expediente vinculado EX-2020-04776103-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones administrativas la Suboficial Ayudante S.C.S. ALEGRIA SALOMON, JOHANA interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 34/21 emitida por la Dirección de Unidad III del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que mediante Resolución N° 34-2021 DGSP se resolvió admitir en lo formal y rechazar en lo sustancial el Recurso de Reconsideración deducido contra la calificación obtenida por la administrada en el período 2019/2020;

Que analizando el aspecto formal del recurso incoado, el mismo cumple con los plazos establecidos en el artículo 179 y siguientes de la Ley N° 9003, por lo que corresponde su admisión;

Que en el aspecto sustancial, el recurso no puede prosperar, toda vez que el mismo sólo se limita a disentir de la calificación otorgada, y de la valoración efectuada en las grillas de calificaciones, en virtud de los días de licencia gozados por la administrada, pero de ninguna manera logra acreditar la existencia de vicios o arbitrariedad que permitan a esta altura de los procedimientos adoptar una decisión distinta a la tomada por la autoridad en el ejercicio propio de sus competencias;

Que los actos administrativos precedentes han sido debidamente fundados y motivados, de acuerdo con lo establecido por el art. 45 de la Ley N° 9003, careciendo de vicios o errores que hagan procedentes el recurso en estudio;

Que la administración ha respetado plenamente lo reglado respecto a procedimientos, órganos y pautas para la calificación, al evaluar los antecedentes y aptitud para el grado superior en la forma y procedimientos establecidos en el régimen especial del Servicio Penitenciario por la Ley N° 7493;

Que no se ha demostrado la existencia de arbitrariedad alguna, ausencia de competencia o vicio en el procedimiento. Lo que la recurrente plantea es su desacuerdo con la evaluación de mérito realizada, pero no logra acreditar la existencia de vicios o irregularidades que hagan procedente el recurso intentado;

Que por todo lo expuesto ut supra, corresponde la admisión formal y el rechazo sustancial del recurso jerárquico deducido.

Por ello y atento a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 29 de la Pieza principal,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por la Suboficial Ayudante S.C.S. ALEGRIA SALOMON, JOHANA; D.N.I. N° 30.835.625, contra la Resolución N° 34/2021, emitida por la Dirección de Unidad III del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del

Ministerio de Seguridad, la que se confirma en todas sus partes, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
09/01/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 2884

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente: EX-2023-9345874-GDEMZA-DGPRES#MHYF, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes solicita refuerzo en erogaciones corrientes para atender necesidades urgentes;

Que existen saldos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Finanzas que pueden ser destinados a cubrir las necesidades planteadas;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9º de la Ley N° 9433 y por el artículo 3º del Decreto Acuerdo 490/23;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$1.450.000.000,00).

Artículo 2º: Modifíquese las Erogaciones Figurativas de la Administración Central, Ejercicio 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$300.000.000,00).

Artículo 3º: Modifíquese los Recursos Figurativos, Ejercicio 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$300.000.000,00).

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 5º: Comuníquese la presente norma legal a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/01/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 3076

MENDOZA, 13 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente N° EX-2023-03380453-GDEMZA-CCC, en el cual la señora Elodia Valeriana Millán de Puy, en nombre y representación de MILLÁN S.A., CUIT N° 33-50385092-9, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 509 dictada por el ex Ministerio de Economía y Energía actual Ministerio de Producción en fecha 19 de abril de 2023; y

Considerando:

Que si bien al momento del dictado del presente acto rige en materia de Lealtad Comercial y Defensa de la Competencia el DNU N° 274/19, derogatorio de la Ley N° 22.802 y modificatorias, las causas abiertas a la fecha de entrada en vigencia de dicho Decreto se seguirán rigiendo bajo la Ley derogada (Artículo 72 del DNU N° 274/19);

Que por la resolución recurrida se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma contra la Resolución N° 85/23 de la Dirección de Fiscalización y Control del ex Ministerio de Economía y Energía actual Ministerio de Producción, mediante la cual se le aplicó una multa de CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000,00) por violación al Artículo 11 del DNU N° 274/19;

Que los requisitos formales de procedencia del recurso en análisis han sido debidamente observados, toda vez que el mismo fue impetrado en legal tiempo y forma, a tenor de lo dispuesto por el Artículo 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo, razón por la cual resulta admisible formalmente;

Que en Resolución N° 386/22 de la Dirección de Fiscalización y Control del ex Ministerio de Economía y Energía actual Ministerio de Producción aplica una multa de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) por revestir el hecho sancionado una infracción al DNU N° 274/19 por los motivos ampliamente desarrollados en sus considerandos;

Que la sancionada presenta Recurso de Revocatoria contra la resolución mencionada por motivos de atipicidad de la infracción y ausencia de motivación en la sanción, lo que es analizado y dictaminado en orden 36 y rechazado desde lo sustancial por Resolución N° 85/23-DFYC del EX-2022-01158422-GDEMZA-DFYC#MEIYE;

Que del análisis del recurso interpuesto surge que la recurrente en esta instancia reitera en lo sustancial los argumentos que vertiera en oportunidad de interponer Recurso de Revocatoria;

Que reitera que la resolución atacada no logra desvirtuar el planteo nulificadorio del Acta de infracción oportunamente opuesto, que se funda en argumentos arbitrarios e ilegítimos, así como que la multa impuesta resulta exorbitante e irracional, siendo la misma desproporcionada con la presunta infracción imputada;

Que el obrar de los inspectores como el de los asesores y funcionarios intervinientes en el proceso ha sido regular y en cumplimiento riguroso de las normas estipuladas;

Que los requerimientos de la recurrente sobre la identificación de los productos en infracción no se fundan en derecho ni son exigibles por reglamentación alguna. El inspector actuante, según Acta y planillas, constata el producto con la descripción en perfil de góndola, anota el precio y luego compara con el ticket de compra. Al verificarse la diferencia se labra el Acta de infracción. El procedimiento es regular y tiende a emular el accionar de un cliente para dejar así demostrada la vulneración del derecho del mismo y la violación al DNU N° 274/19 de Lealtad Comercial;

Que este tipo de situaciones, ya habituales en Millán S.A., encuadran a la perfección en lo que prevé el DNU N° 274/19: "Artículo 11° - Publicidad engañosa: Queda prohibida la realización de cualquier clase de presentación, de publicidad o propaganda que mediante inexactitudes u ocultamientos pueda inducir a error, engaño o confusión respecto de las características o propiedades, naturaleza, origen, calidad, pureza, mezcla, cantidad, uso, precio, condiciones de comercialización o técnicas de producción de bienes muebles, inmuebles o servicios";

Que se desprende con claridad la legitimidad del actuar del inspector al otorgar la posibilidad de presentar a la sancionada su descargo y ofrecer toda la prueba que considera conducente a los efectos de demostrar su postura. La instancia adecuada para la presentación de la prueba era el descargo;

Que las Actas labradas por el personal de la Dirección de Fiscalización y Control constituyen instrumentos públicos, los cuales hacen fe de sí y se prueban por sí mismos;

Que el monto de la multa impuesto por la Resolución N° 386/22 se encuentra dentro del rango previsto por el Artículo 57 Inciso b del DNU N° 274/19 y se condice con los antecedentes y constancias del expediente;

Que la empresa resulta reincidente de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 59 del mismo cuerpo legal autorizándose a duplicar los límites en su mínimo y máximo de las multas. Teniendo en cuenta el criterio de graduación plasmado por el Artículo 58 del decreto: "La autoridad de aplicación graduará las sanciones en base a: la gravedad de la infracción; el daño causado a todas las personas afectadas por la actividad prohibida; el beneficio obtenido por todas las personas involucradas en la actividad prohibida; el efecto disuasivo; el valor de los activos involucrados al momento en que se cometió la violación; la intencionalidad; la duración; la participación del infractor en el mercado; el tamaño del mercado afectado; la duración de la práctica y los antecedentes del responsable así como su capacidad económica. La colaboración con la autoridad de aplicación en el conocimiento o en la investigación de la conducta podrá ser considerada un atenuante en la graduación de la sanción";

Que la Resolución N° 35 de fecha 2 de febrero de 2022, por medio de la cual la Secretaría de Comercio Interior ("SCI"), actualizó el valor de la unidad móvil establecida en la Ley N° 27442 de Defensa de la Competencia ("LDC") en OCHENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 83,45). La sanción de multa prevista en el inciso b) del Artículo 57 del Régimen de Lealtad Comercial, que se establece entre 1 y 10.000.000 de Unidades Móviles, puede ir desde OCHENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 83,45) hasta OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 834.500.000), por lo que la sanción impuesta parece justa en su monto en relación a la infracción concreta que se intenta castigar con la misma, atento a que pretende disuadir las

conductas infractoras;

Que las razones vertidas por la recurrente en la presentación analizada han quedado desvirtuadas y no existen motivos suficientes para dar curso al pedido de nulidad del procedimiento;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Economía y Energía actual Ministerio de Producción y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial, por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso Jerárquico interpuesto la señora Elodia Valeriana Millán de Puy, en representación de MILLÁN S.A., CUIT N° 33-50385092-9, contra la Resolución N° 509 dictada por el ex Ministerio de Economía y Energía actual Ministerio de Producción, en fecha 19 de abril de 2023, por lo que la misma se confirma en todas sus partes.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
09/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 3093

MENDOZA, 14 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente N° EX-2023-04771569-GDEMZA-CCC, en el cual el señor Carlos Emilio Fernández Llano en representación de LA RURAL VIÑEDOS Y BODEGAS S.A. LTDA, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 240/23 emitida por la Dirección de Fiscalización y Control en fecha 30 de mayo de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que los requisitos de procedencia del recurso en análisis han sido observados a tenor de lo dispuesto por el Artículo 179 y cc de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo, toda vez que ha sido presentado en debida forma, en tiempo oportuno y oblada la tasa retributiva pertinente, por lo que el mismo debe ser admitido desde el punto de vista formal;

Que por Resolución N° 390/22 de la Dirección de Fiscalización y Control, se sanciona a La Rural Viñedos y Bodegas S.A. Ltda., por violación al Artículo 3° de la Ley N° 9133 y su Decreto Reglamentario N° 1298/20;

Que la recurrente interpone Recurso de Revocatoria en contra de la resolución supra citada, el que se acepta en lo formal y se rechaza en lo sustancial por la Resolución N° 240/23 de la Dirección de Fiscalización y Control, atento a que según surge de las constancias del expediente considera que lo manifestado por el infraccionado en el recurso no reviste entidad jurídica suficiente para revocar el resolutivo atacado;

Que del análisis sustancial del recurso ahora interpuesto surge que la recurrente en esta instancia reitera en lo sustancial los argumentos que vertiera en oportunidad de interponer Recurso de Revocatoria;

Que según se desprende de la documentación aportada por la Dirección de Fiscalización y Control es la propia sancionada quien declara en formulario CEC05 en modalidad "uva adquirida" la cantidad de 686.140 kg;

Que según lo informado por la Dirección de Fiscalización y Control, dicha categoría pertenece a la adquisición de uva por compra venta, en consecuencia, pesa sobre el adquirente la obligación legal estipulada en el Artículos 1° "los contratos que tengan por objeto la compra venta de productos agrícolas, cuyo uso o destino final sea su entrega a establecimientos agroindustriales de la Provincia de Mendoza serán de registración obligatoria. A tal efecto, créase en el ámbito del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, o quien en el futuro lo reemplace, u organismo que este último defina, el "Registro de Contratos de Compra Venta de Productos Agrícolas" y en el Artículo 3° la inscripción de los respectivos contratos deberá realizarla el establecimiento receptor, obligatoriamente antes del primer ingreso de materia prima al mismo, momento en el que se asignará un Número de Registro de Contrato";

Que no habiendo sido objetada la documentación adjuntada y dado que en este tipo de causas sólo corresponde analizar si existió o no infracción a las leyes, razón por la cual al tratarse de infracciones formales sólo es requisito acreditar la verificación de tales hechos, circunstancia ocurrida en autos, haciendo nacer por sí la responsabilidad del infractor;

Que la firma sancionada reconoce que no se efectivizó un contrato de compra y venta por las uvas declaradas en la modalidad "uva elaborada adquirida" y pretende la justificación de su accionar, agregando un Contrato de Permuta celebrado con otra Bodega;

Que el Contrato acompañado no se trata de una compra venta de productos agrícolas propiamente dicho (tal y como se declaró en el formulario pertinente) sino un contrato de elaboración de terceros, cuyo objeto es claramente el intercambio entre bodegas de materia prima por una parte y producto elaborado a cambio y se encuentra regulado por la Ley Provincial N° 7101;

Que según se desprende de informes técnicos emitidos por el Departamento de Industria de la Dirección de Fiscalización y Control y de la legislación antes citada, la firma debería haber acreditado la realización de contratos de compra venta de productos agrícolas e inscribirlos en la Bolsa de Comercio en tiempo y formas legales;

Que existe comprobación fehaciente de que la sancionada infringió la normativa citada, y dichas infracciones son del tipo formal, por lo que quedan tipificadas con la simple conducta objetiva contraria a los preceptos legales;

Que en relación al argumento de la ausencia de reclamos por parte del productor efectuado por "La Rural Viñedos y Bodegas S.A. Ltda, es dable destacar que nada dice la ley en este sentido. Así no se requiere a fin de efectivizar una sanción, que exista un perjuicio concreto a algún productor, y mucho menos que se halle acreditado ante el Estado. Este Cuerpo legal insiste en destacar, que la normativa que aquí se analiza (Ley N° 9133) impone determinados requisitos a quienes adquirieren uva a mano de productores a cambio de "UN PRECIO", y ante el incumplimiento por parte del comprador prevé una sanción de tipo pecuniaria (Artículo 6° de la Ley N° 9133);

Que la normativa aplicable al caso concreto es clara y precisa, no dando lugar a interpretaciones contradictorias, por tanto, no existe posibilidad, jurídicamente relevante y atendible; compartiendo los fundamentos expuestos en los dictámenes de repartición de origen;

Que no se observan en la Resolución cuestionada vicios en los términos de la Ley N° 9003 que permitan aconsejar la acogida favorable del recurso interpuesto;

Que la sanción de multa impuesta parece justa en su monto en relación a la infracción concreta que se intenta sancionar con la misma, no resultando desproporcionada en su importe;

Por lo expuesto y en conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio y por Asesoría de Gobierno;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Carlos Emilio Fernández Llano en representación de La Rural Viñedos y Bodegas S.A. Ltda, contra la Resolución N° 240/23 emitida por la Dirección de Fiscalización y Control en fecha 30 de mayo de 2023, por lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
09/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 3210

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTA la renuncia presentada por la Ingeniera Agrónoma VALENTINA PAULA NAVARRO CANAFOGLIA funcionaria del ex Ministerio de Economía y Energía; y

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese, a partir del 31 de diciembre del año 2023, la renuncia presentada por la Ingeniera Agrónoma VALENTINA PAULA NAVARRO CANAFOGLIA, D.N.I. N° 34.748.764, al cargo de CLASE 076 (Régimen Salarial 01-Código Escalafonario 2-00-09), Directora de Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería del ex Ministerio de Economía y Energía, en la que fuera designada por Decreto N° 3029/2019.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo

09/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 3224

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2023-09299067-GDEMZA-DGAE#MEIYE, en el cual se solicita una modificación al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2023; y

Considerando:

Que la modificación presupuestaria que se propicia tiene por objeto incrementar una partida mediante la disminución de otras de la misma Jurisdicción, a fin de ajustarse a las actuales necesidades del Ministerio;

Que dicha modificación se fundamenta en la necesidad de cumplir con el Artículo 17 de la Ley N° 9083 y los plazos establecidos en la misma de acuerdo a la emergencia agropecuaria, con el objeto de mitigar los daños causados por contingencias climáticas, meteorológicas, telúricas, biológicas o físicas que afecten la producción y/o capacidad de producción agropecuaria, incluyendo a la producción florícola y de hierbas aromáticas;

Que de acuerdo al Artículo 8 de la Ley N° 9433, los créditos en partidas de capital pueden ser destinados a erogaciones corrientes siempre que se encuentren fundadas en la promoción de la actividad económica y/o el sostenimiento del nivel de empleo y/o la cobertura de la asistencia sanitaria y/o social;

Por ello, en virtud de lo establecido por el Artículo 8° de la Ley N° 9433 y Artículo 2° y 26 del Decreto Acuerdo 490/23;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIEN CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 97.356.100,88).

Artículo 2° – El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Producción y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3° - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
09/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 3240

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2023

Vista la renuncia presentada por señor Alejandro Adrián Molero, D.N.I. N° 22.726.367, al cargo de Presidente del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria (I.S.C.A.Men) y en virtud de la urgente necesidad de dar continuidad funcional-administrativa al I.S.C.A.Men, intertanto se tramite ante la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia el Acuerdo para la designación del Técnico Jose Armando Orts para cubrir dicho cargo; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 21 de la Ley N° 6333 de la Provincia de Mendoza determina que el presidente del I.S.C.A.Men será designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo del H. Senado y durará en su cargo cuatro (4) años;

Que a la mayor brevedad deberá remitirse la propuesta para designar en el cargo de presidente del I.S.C.A.Men al señor Alejandro Adrián Molero a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, para su análisis, en cuyo ámbito se llevarán a cabo los trámites procedimentales previstos para estos casos;

Que el Artículo 128 incs. 21) y 22) de la Constitución de la Provincia de Mendoza faculta al Poder Ejecutivo para llenar en comisión e interinamente los puestos de los funcionarios administrativos para cuyo nombramiento sea necesario el acuerdo del Senado;

Que resulta necesario dar legitimidad a los actos y continuidad funcional-administrativa al I.S.C.A.Men durante el período que corre desde la renuncia Alejandro Adrián Molero, hasta el tratamiento por parte del Honorable Senado de la propuesta del Poder Ejecutivo en la ejecución de la política de protección y mejoramiento del patrimonio fitozoosanitario de la Provincia y todo acto administrativo relacionado con las funciones asignadas,

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnese a partir de la fecha del presente decreto en comisión, en el cargo de Presidente del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria (I.S.C.A.Men), al Técnico José Armando Orts, D.N.I. N° 29.222.425 y hasta tanto la Honorable Cámara de Senadores preste el Acuerdo correspondiente.

Artículo 2° - Remítase la solicitud de acuerdo para la aprobación del Honorable Senado de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley N° 6333 de la Provincia de Mendoza.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
09/01/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 2778

MENDOZA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTOS los EX-2022-06363150-GDEMZA-MGTYJ y EX-2020-04932543-GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 790 emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, en fecha 07 de diciembre de 2018 (Resolución N° 790-EIE-2018) se rechazó el reclamo presentado por el señor JOSE ALBERTO BEVAQUA, en su carácter de apoderado de la firma CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS DEL OESTE S.A. (CEOSA), obrante a fojas 1 del expediente N° 1868-D-14-30093-E-0-9, relacionado con la solicitud de devolución de los Derechos Municipales abonados a la Municipalidad de San Rafael con motivo de la obra: Construcción del Canal Marginal del Río Atuel 2°, 3° y 4° tramo.

Que por Resolución N° 193 emitida por el citado Ministerio en fecha 15 de abril de 2019 (Resolución N° 193-EIE-2019), se aceptó formalmente y se rechazó en lo sustancial, el Recurso de Revocatoria y Jerárquico en Subsidio interpuesto por el señor JOSE ALBERTO BEVAQUA, en nombre y representación CEOSA, contra la Resolución N° 790-EIE-2018.

Que por Decreto N° 2454/2019 se rechazó, por resultar formalmente inadmisibles, el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor BEVAQUA, contra la Resolución N° 790-EIE-2018. Además, se rechazó formalmente, por no acreditarse los extremos previstos por el Artículo 173 de la Ley 9003, la Denuncia por Ilegitimidad.

Que en el orden 2 (página 97/100) del EX-2020-04932543-GDEMZA-MGTYJ obra de la sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia – Sala Segunda Poder Judicial Mendoza, con relación a la Acción Procesal Administrativa contra la Provincia de Mendoza presentada por la empresa contratista de la obra ya citada, en fecha 22 de septiembre de 2010, a fin de que le sea devuelto lo abonado en especies (2.833 m3 de hormigón elaborado) mediante su equivalente en pesos al valor que indique la planilla de precios emitida por el entonces Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, de la fecha en la que se produzca el pago.

Que la Suprema Corte resolvió no admitir el proceso respecto a la demanda interpuesta y remitir compulsas de las presentes actuaciones al señor Gobernador de la Provincia de Mendoza con el objeto de que resuelva en cuanto al fondo del Recurso Jerárquico planteado, por la empresa contra la Resolución N° 193-EIE-2019 y se agote correctamente la vía administrativa (conforme Artículo 5 de la Ley N° 3918 y Artículos 173, 183 y concordantes de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo).

Que en el orden 34 del EX-2022-06363150-GDEMZA-MGTYJ obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, en el cual se expresa que el reclamo primigenio, obrante en las actuaciones N° 2707-C-2011-30093 fue presentado por la firma adjudicataria de las obras mencionadas, en el mes de junio de 2011, el cual tiene por objeto que el Gobierno de Mendoza le reintegre a la firma lo pagado en concepto de Derechos de Construcción Municipales.

Que los mencionados Derechos de Construcción Municipales del Municipio de San Rafael surgen del Artículo 75 inciso 5) del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8592 del 27 de diciembre de 2006 publicada en el Boletín Municipal el 08 de enero de 2007.

Que del reclamo instado por la empresa, surge que el Municipio inició ejecución a la firma por el cobro de los Derechos de Construcción Municipales en autos N° 204.887, caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL c/CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS DEL OESTE S.A. p/APREMIO", por lo que la empresa reclamó al Gobierno Provincial el monto de \$ 993.445,70, el cual surge del Acuerdo Transaccional al que llegaron el Municipio y la firma.

Que lo reclamado por la firma al Gobierno Provincial se funda en lo establecido en los Pliegos de Especificaciones Legales de Carácter General de la obra Construcción Canal Marginal del Río Atuel 2°, 3° y 4° Tramo, en el Artículo 78 el cual preveía el reembolso de las sumas erogadas en concepto de Derecho Municipal.

Que a ello, la firma acompañó como prueba, que hacía a su derecho el mandamiento de ejecución y embargo y el Acuerdo Transaccional firmado entre la Municipalidad y la demandada.

Que el Artículo 78 de los Pliegos de Especificaciones Legales de Carácter General de la obra de que se trata, establece lo siguiente: "Artículo 78 – Pago de Derechos Municipales. El pago de Derechos Municipales para obtener el permiso municipal de construcción será efectuado directamente por la Contratista a quien posteriormente la ADMINISTRACIÓN reembolsará el importe que efectivamente haya abonado, sin gastos generales ni beneficios y previa presentación de los comprobantes respectivos.

Estas obligaciones corresponderán sobre las tasas, derechos municipales, patentes y todo otro concepto que tuviere que abonar el Estado Provincial sobreviniente de la ejecución de la obra y con motivo de la misma."

Que el entonces Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte analizó lo reclamado por la firma y consideró que, conforme a la normativa del pliego licitatorio que se corresponde a la obra referida, es la Administración quien debe asumir el pago de los derechos municipales, debiendo la contratista adjuntar los comprobantes por los cuales se hizo efectivo el pago de los mismos. En concordancia con ello, se notificó y solicitó al Jefe de Inspección Canal Marginal Río Atuel Tramos 2°, 3° y 4° que adjunte los comprobantes de los derechos reclamados y los comprobantes del cumplimiento del acuerdo transaccional realizado con la Municipalidad de San Rafael.

Que de lo anterior, la firma cumplió parcialmente con la documentación acompañada, resultando insuficiente para poder dar curso a lo reclamado e intimándose nuevamente en abril de 2012, a presentar la documentación que haga a su derecho, a fin de acreditar el pago total de los montos establecidos en el Acuerdo Transaccional, resultando necesarios los comprobantes de pago y un certificado de libre deuda referido al acuerdo.

Que dos años más tarde, en mayo de 2014, se presentó la firma y reclamó nuevamente el reintegro de Derechos Municipales, formándose la pieza administrativa N° 1868-D-2014-30093, adjuntando certificado de libre deuda emitido por la Municipalidad de San Rafael el 28 de mayo de 2014. La firma solicitó en esa oportunidad que el importe a devolver se debería calcular sobre la conversión de lo pagado por ella al municipio, lo cual se expresaba en Metros Cúbicos de Hormigón Elaborado de calidad H21, por la cantidad de 2.833 m3, los cuales debían convertirse en pesos argentinos conforme a la planilla de precios que emitía el ex Ministerio de Infraestructura (ítem N° 1050).

Que el citado Ministerio consideró insuficiente la documentación presentada por la firma y solicitó que el libre deuda se presentara en copia fiel certificada, como así también un informe técnico y que la firma debía presentar los comprobantes originales de los pagos efectuados. Respecto de ello la empresa, presentó el certificado de libre deuda en copia fiel a su original, se elaboró y presentó un informe técnico y por el cual la firma alegó que no podía presentar los comprobantes de pago originales solicitados por la administración e informó que "...una vez determinado el monto a abonar en concepto de tasas municipales de las obras, la empresa y la municipalidad acordaron el pago a través de provisión de Hormigón...", resultando la documentación probatoria del pago, únicamente el libre deuda.

Que en el mes de septiembre de 2016 se confeccionó proyecto de Certificado de Reconocimiento de pago de Derechos Municipales de Construcción de Obra, abonados por la ejecución de la Obra de que se trata, por un importe de \$ 993.445,70, el que se notificó a la empresa para su suscripción, en un plazo de dos días hábiles.

Que en el mes de octubre de 2016 se presentó la firma y se opuso a la suscripción del Certificado arriba mencionado, atento a que la liquidación le pareció que no había sido correctamente efectuada conforme a lo solicitado en mayo de 2014.

Que en el mes de marzo de 2017, tomó intervención Contaduría General de la Provincia y expresó que para dar curso a lo reclamado se debía acompañar la documentación original que justifique el pago realizado por la firma. Que se debían adjuntar los boletos municipales con los importes puros de los derechos municipales de la obra que correspondía pagarse. Por lo anterior, en abril de 2017 se intimó nuevamente a la empresa para que presente dicha documentación. En agosto de 2017 se reitera la notificación.

Que en octubre de 2017, se presentó la firma con el objeto de acreditar pago y alegó que los certificados de libre deuda presentados por la ella, debían ser considerados en este caso particular como "boletos municipales".

Que en el mes de octubre de 2018, en cumplimiento a lo solicitado por Fiscalía de Estado, se vuelve a notificar y a emplazar a la firma para que en el plazo de 10 días hábiles presente un instrumento del cual surja en forma indubitable el monto del derecho municipal que debió pagar oportunamente, antes de entrar en mora y producirse el apremio. A lo que la firma insistió en que los certificados de libre deuda debían ser considerados, en el caso particular, como "boletos municipales" entendiéndose que no hay necesidad de tener que presentar ninguna otra documentación o comprobante de pago para que la Administración proceda a su reintegro.

Que a raíz de dicha presentación, se dictó la Resolución N° 790-EIE-2018, rechazando el reclamo de la empresa CEOSA relacionado con la devolución de los derechos municipales abonados a la Municipalidad de San Rafael, con motivo de la obra Construcción del Canal Marginal del Río Atuel 2°, 3° y 4° tramo.

Que el día 08 de enero de 2019, la firma plantea Recurso de Revocatoria y Jerárquico en Subsidio contra la Resolución N° 790-EIE-2018, que tramitó en el EX-2019-00139099-GDEMZA-MESA#MEIYE, dictándose la Resolución N° 193-EIE-2019, notificada al recurrente en fecha 14 de mayo de 2019, por la cual se volvió a rechazar el reclamo interpuesto por la quejosa desde el punto de vista sustancial y aceptándose desde el punto de vista formal.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública en el orden 34 del EX-2022-06363150-GDEMZA-MGTYJ expresa que resulta necesario rectificarse y expedirse sobre el fondo de la cuestión, otorgándole tratamiento al recurso planteado por la quejosa en fecha 28 de Mayo de 2019 como Recurso Jerárquico y no como Denuncia de Ilegitimidad, toda vez que se notificó la Resolución N° 193-EIE-2019, en fecha 14 de Mayo de 2019 encontrándose dentro del plazo establecido por el Artículo 179 de la Ley N° 9003.

Que el citado servicio legal señala que la Suprema Corte de Justicia - Sala II estima que debe agotarse la Vía Administrativa conforme lo establecido por el Artículo 5 de la Ley N° 3918 y los Artículos 173 y 183 y concordantes de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo.

Que conforme lo requerido debe tomarse como punto de partida el recurso presentado en fecha 28 de mayo de 2019, hallándose el mismo dirigido, aplicando el principio de informalismo a favor del administrado, contra la Resolución N° 193-EIE-2019.

Que el Recurso Jerárquico presentado por la contratista de la obra: CONSTRUCCIÓN CANAL MARGINAL

DEL ATUEL 2º, 3º y 4º TRAMO, tramitó en el expediente (papel) N° 2464-D-2019-20108, pretendiendo subyugar lo resuelto por Resolución N° 193-EIE-2019 y que se le reconociera, por parte del Gobierno de Mendoza, lo abonado en concepto de Derechos Municipales al Municipio de San Rafael.

Que el mismo tiene por objeto la revocación de la Resolución N° 193-EIE-2019 por la que se resolvió el rechazo del reclamo efectuado con respecto al reintegro de los derechos municipales abonados a la Municipalidad de San Rafael, con motivo de la obra antes citada, alegando nuevamente que no existió falta de documentación y/o comprobante de pago que lo justifique, ya que para el caso en particular bastan los certificados de libre deuda presentados y que los mismos no se han tenido en cuenta, siendo ellos emitidos por la Dirección de Recaudación de la Municipalidad de San Rafael y de los cuales surge que se entregaron 2.833 m3 de hormigón elaborado H° E° H 21 en concepto de derechos municipales de obra, correspondiendo, por Pliego, que la Provincia de Mendoza devuelva lo efectivamente pagado.

Que sin presentar la empresa prueba alguna que logre alterar lo sostenido por la Administración y requerido por el Artículo 78 del Pliego de Especificaciones Legales de Carácter General (Expte. 2785-D-2007-30091) a lo largo de las actuaciones administrativas y reiterado en cada notificación, esta planteó que se le reintegre lo abonado en especies (2.833 m3 de hormigón elaborado) mediante su equivalente en pesos al valor que indique la planilla de precios emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía a la fecha en que se produzca el pago.

Que la firma alegó que hay una falta de motivación suficiente en el acto administrativo, pero en el dictamen del orden 34 del EX-2022-06363150-GDEMZA-MGTYJ se señala que el acto se encuentra correctamente motivado, ya que el mismo se funda en la norma legal que la firma suscribió oportunamente, es decir el Pliego de Especificaciones Legales de Carácter General (Artículo 78).

Que lo que se encuentra en discusión no es si a la empresa le pertenece o no el derecho, ya que la norma es más que clara respecto a su correspondencia, exigiendo tan solo los comprobantes respectivos, siendo ello un requisito formal para la procedencia del mismo y que la firma en ningún momento pudo adjuntar.

Que la contratista intenta cumplir, pero sin éxito, con el requisito formal que obsta el reconocimiento de su derecho, acompañando el Acuerdo Transaccional y el Certificado de Libre Deuda emitido por la Municipalidad de San Rafael, documentación que no es desconocida por la Administración, pero de la cual no surge el monto puro que hace al Derecho Municipal "abonado" por la firma, esto es, sin los intereses, gastos administrativos y/o judiciales derivados de la ejecución de apremio.

Que insistió en que los certificados de libre deuda acompañados fueron emitidos por la Dirección de Recaudación de la Municipalidad de San Rafael y que deben ser considerados en este caso particular como boletos municipales ya que dicha institución no otorgó a la empresa otra constancia o documentación del pago, sin lograr con lo alegado conmover o modificar lo requerido para darle curso al derecho.

Que por lo expuesto, el mencionado servicio legal entiende que el acto se encuentra correctamente motivado.

Que la firma alega que consta en el expediente que la Administración reconoció expresamente la deuda que se reclama, emitiendo un Certificado de Reconocimiento Pago de Derechos Municipales de Construcción de Obra y tuvo por acreditado el pago realizado en concepto de derechos municipales, lo cual fue debidamente notificado, planteando que la Administración va en contra de sus propios actos.

Que en cuanto a la notificación obrante a fojas 20 de la Nota N° 1868-D-2014-30093, la misma debe ser tomada como un acto preparatorio de un acto administrativo, que no llegó a formalizarse, ya que para el mismo era requisito indispensable un informe contable, del cual surge que la firma debe presentar documentación original que justifique el pago realizado, debiendo presentar los boletos municipales con los importes puros de los derechos municipales de la obra que correspondía pagarse (fojas 37 de la citada

nota).

Que por lo anterior, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública en su dictamen del orden 34 del EX-2022-06363150-GDEMZA-MGTYJ entiende que el recurso planteado contra la Resolución 193-EIE-2019, debe ser aceptado desde el punto de vista formal y rechazado en su aspecto sustancial por no haber elementos que evidencien el pago de los derechos reclamados.

Que Asesoría de Gobierno en su intervención del orden 37 del expediente antes citado, comparte el contenido del dictamen del orden 34.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo previsto en la Ley N° 9003 y los dictámenes producidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º - Acéptese desde el punto de vista formal y rechácese en lo sustancial, por los argumentos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso Jerárquico obrante en orden 3 del EX-2022-06363150-GDEMZA-MGTYJ (páginas 2/9), interpuesto por el señor JOSE ALBERTO BEVAQUA, en su carácter de representante de la firma CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS DEL OESTE S.A. (CEOSA), contra la Resolución N° 193 emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía en fecha 15 de abril de 2019 (Resolución N° 193-EIE-2019).

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
09/01/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1501

MENDOZA, 13 DE JULIO DE 2023

Visto el expediente EX-2018-00541523--GDEMZA-ASALVEAR#MSDSYD en el cual se gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar el cambio de Agrupamiento del cargo de revista de Da. GEORGINA DAIANA VALIENTE, con funciones en el Área Sanitaria General Alvear, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia obra solicitud de cambio de Agrupamiento de Da. Georgina Daiana Valiente y en orden 05 se agrega nota que certifica que la agente mencionada desempeña funciones administrativas en el Área Sanitaria General Alvear;

Que en orden 16 se adjunta certificado analítico del título de Bachiller en Turismo, que se corresponde con Educación Secundaria;

Que en orden 149 Da. Georgina Daiana Valiente, expresa conformidad a la disminución de haberes, generada por el cambio de Agrupamiento que se tramita y se adjunta certificación laboral actualizada;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 22 inc. a) de la Ley N° 9433 y Arts. 10 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 191/22 vigente por el Art. 46 de la Ley N° 9433,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2023 de la Administración Pública Provincial y transférase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, a Da. GEORGINA DAIANA VALIENTE y su cargo de revista, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- El ajuste dispuesto por el Art. 1° del presente decreto no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre la agente en la actualidad.

Artículo 3°- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 4°- Lo dispuesto en el presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 5°- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 6°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1503

MENDOZA, 13 DE JULIO DE 2023

Visto el expediente EX-2021-00320219-GDEMZA-HSCARAVELLI#MSDSYD, en el cual se solicita reconocer el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a la agente ADRIANA DEL CARMEN RAMIREZ, con funciones de Jefe

de División en el Hospital "Antonio Scaravelli" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 004 – Cód. 27-3-04-21 – Unidad Organizativa 16 - Carácter 2 – Jurisdicción 08;

Que en orden 19 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 03/23;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Letrada del Hospital "Antonio Scaravelli" y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22 inc. b), 24 y 25 de la Ley N° 9433 y Arts. 7, 9, 10 y 26 del Decreto-Acuerdo N° 490/23;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2023 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Ubicación Escalafonaria, Clasificación Presupuestaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Asígnense las funciones e incorpórese en el Suplemento por Subrogancia, que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, de Clase 014 – Jefe de División - Cód. 15-1-03-07 – Carácter 2 – Unidad Organizativa 16, a la agente que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL ANTONIO SCARAVELLI – UNIDAD ORGANIZATIVA 16

CLASE 009 – Cód. 15-1-02-02.

Da. ADRIANA DEL CARMEN RAMIREZ, DNI N° 25.442.936, CUIL N° 27-25442936-3.

Artículo 4º- El gasto autorizado por el presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida – Presupuesto Año 2023:

CUENTA GENERAL: S96116 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: Z16030

Artículo 5º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 6º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
09/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1550

MENDOZA, 20 DE JULIO DE 2023

Visto el expediente EX-2022-03635377-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual obra la renuncia presentada por Da. LILIANA INES CASTELLINO, a su cargo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 07 obra la renuncia presentada por Da. Liliana Inés Castellino a su cargo de revista, a partir del 15 de agosto de 2022;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley N° 560/73;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 15 de agosto de 2022, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia que se especifica:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

MINISTERIO - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 013 – Cód. 15-1-03-05 – Redactora.

Da. LILIANA INES CASTELLINO, clase 1955, DNI N° 12.162.591, CUIL N° 27-12162591-7.

Artículo 2º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
09/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1618

MENDOZA, 01 DE AGOSTO DE 2023

Visto el expediente EX-2023-04759681-GDEMZA-DGEDI#MSDSYD, en el cual se solicita incorporar en el Adicional por "Mayor Dedicación" del cincuenta por ciento (50%), que establece el Art. 43 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a la Lic. GABRIELA SOLEDAD ECHENIQUE, con funciones en la Dirección de Género y Diversidad, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 013, Cód. 15-2-01-04, Unidad Organizativa 47, Carácter 1, Jurisdicción 08;

Que en orden 11 de las presentes actuaciones obra autorización del Sr. Gobernador, conforme a lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 03/23;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, lo informado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 8, 22 inc. b), 24 y 25 de la Ley N° 9433 y Arts. 2, 7, 9, 10 y 26 del Decreto-Acuerdo N° 490/23,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 878.352,80).

Artículo 2° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2023 de la Administración Pública Provincial y suprimase el cargo vacante, según se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°- Incorpórese en el Adicional por "Mayor Dedicación" del cincuenta por ciento (50%) que establece el Art. 43 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a la agente que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se indica:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

DIRECCIÓN DE GÉNERO Y DIVERSIDAD – UNIDAD ORGANIZATIVA 89

CLASE 014 – Cód. 15-3-01-03 – Lic. en Administración Pública.

Lic. GABRIELA SOLEDAD ECHENIQUE, DNI N° 25.272.594, CUIL N° 27-25272594-1.

Artículo 4° - El gasto autorizado por el presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida – Presupuesto Año 2023:

CUENTA GENERAL: S99109 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96418

Artículo 5° - Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 6°- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7°- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 8°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2138

MENDOZA, 17 DE OCTUBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2022-06738451-GDEMZA-HLENCINAS#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la Dra. LILIANA DE JESÚS SANTUCHO, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se presenta la Dra. Liliana de Jesús Santucho, DNI N° 10.037.409, con el objeto de renunciar al cargo que ocupaba en el Hospital de Enfermedades Infecciosas “José N. Lencinas”, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a partir del 22 de setiembre de 2022;

Que en orden 25 se agrega consulta web de ANSES donde consta que el trámite jubilatorio ha sido resuelto en forma favorable a la Sra. Liliana de Jesús Santucho;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 22 de setiembre de 2022, la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS “JOSÉ N. LENCINAS”

UNIDAD ORGANIZATIVA 07

CLASE 008 - Cód. 27-3-04-01 – Médica.

Dra. LILIANA DE JESÚS SANTUCHO, clase 1951, DNI N° 10.037.409, CUIL N° 27-10037409-4.

Artículo 2º- Establézcase que la Dra. LILIANA DE JESÚS SANTUCHO, DNI N° 10.037.409, CUIL N° 27-10037409-4, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Dra. LILIANA DE JESÚS SANTUCHO, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
09/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2373

MENDOZA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública, Arq. MARIO SEBASTIAN ISGRO,

EL

VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, su titular, Arq. MARIO SEBASTIAN ISGRO, a partir del día 10 de noviembre de 2023.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y el señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

FARM. ANA MARÍA NADAL

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
09/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2478

MENDOZA, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2021-05923276-GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD en el cual se gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar el cambio de Agrupamiento del cargo de revista de Da. VERONICA DANIELA TEJADA, con funciones en el Hospital "Luis C. Lagomaggiore", del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia, obra copia de certificado analítico del título de Bachiller en Economía y Administración, que se corresponda con Educación Secundaria y se agrega certificación de tareas administrativas en el Servicio de Medicina Laboral;

Que en orden 44 obra conformidad de Da. Verónica Daniela Tejada a la disminución de haberes generada por el cambio de Agrupamiento que se tramita;

Que en orden 22 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes informa que el cambio de agrupamiento que se tramita no genera mayor costo;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Letrada del Hospital "Luis C. Lagomaggiore" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 22 inc. a) de la Ley N° 9433 y Arts. 7 y 26 del Decreto-Acuerdo N° 490/23,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2023 de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión a Da. VERONICA

DANIELA TEJADA y su cargo de revista, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El ajuste dispuesto por el Art. 1º del presente decreto no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre la agente en la actualidad.

Artículo 3º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 4º- Lo dispuesto en el presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 5º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2520

MENDOZA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2023

Encontrándose de regreso en la Provincia, la Señora Ministra de Cultura y Turismo, Dra. NORA VICARIO,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Cultura y Turismo, su titular, Dra. NORA VICARIO, a partir del día 25 de noviembre de 2023.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por las señoras Ministras de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de Cultura y Turismo.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

DRA. NORA VICARIO

S/Cargo

09/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2723

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

Encontrándose de regreso en la Provincia, la Señora Ministra de Cultura y Turismo, Dra. NORA VICARIO,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Cultura y Turismo, su titular, Dra. NORA VICARIO, a partir del día 29 de noviembre de 2023.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por las señoras Ministras de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de Cultura y Turismo.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

DRA. NORA VICARIO

S/Cargo

09/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2734

MENDOZA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2023-00617396-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita dar por finalizada la asignación de funciones de Contraparte del Dr. OSCAR SERGIO SAGAS, dispuesta por el Decreto N° 362/16; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia obra nota emitida por el Dr. Oscar Sergio Sagas, DNI N° 14.311.566, solicitando la baja como responsable y administrador del Proyecto Funciones Esenciales y Programa de Salud Pública (FESP), a fin de dejar sin efecto la responsabilidad ante el Tribunal de Cuentas, por la asignación de funciones dispuesta en el Decreto N° 362/16, debido a que el Programa FESP II ha concluido;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por finalizada, a partir del 30 de abril de 2018, la asignación de funciones como Contraparte Provincial de la Unidad Coordinadora del Programa de Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública, a nivel nacional, para dirigir y administrar el Proyecto Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública, del Sr. Subsecretario de Salud – Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Dr. OSCAR SERGIO SAGAS, DNI N° 14.311.566, CUIL N° 20-14311566-7.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
09/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2783

MENDOZA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2023-08283735-GDEMZA-HLENCINAS#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por Da. PATRICIA CARMEN OLIVA, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se presenta Da. Patricia Carmen Oliva, CUIL N° 27-17295242-4, con el objeto de renunciar al cargo que ocupaba en el Hospital de Enfermedades Infecciosas “José N. Lencinas”, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a partir del 01 de noviembre de 2023, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto-Acuerdo N° 2737/79 y su ampliatoria Decreto N° 3342/88;

Que en dicho orden se agrega Resolución del Jefe de UDAI de GODOY CRUZ, de fecha 08 de agosto de 2023, que acredita el derecho a la prestación solicitada;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aceptada, a partir del 01 de noviembre de 2023, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS "JOSÉ N. LENCINAS"

UNIDAD ORGANIZATIVA 07

CLASE 014 - Cód. 15-2-02-05 – Enfermera - Supervisión.

Da. PATRICIA CARMEN OLIVA, clase 1965, DNI N° 17.295.242, CUIL N° 27-17295242-4.

Artículo 2º- Establézcase que Da. PATRICIA CARMEN OLIVA, DNI N° 17.295.242, CUIL N° 27-17295242-4, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a Da. PATRICIA CARMEN OLIVA, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
09/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2801

MENDOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2023-04912387-GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD, en el cual se solicita reconocer el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Dn. MARCOS MIGUEL TRIVELLA PELAYTAY, con funciones en el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 31 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 03/23;

Que se encuentran vacantes los cargos de Clase 008 – Cód. 15-5-01-03 - Unidad Organizativa 25; Clase 011 – Cód. 15-2-01-04 - Unidad Organizativa 44 y Clase 009 – Cód. 15-1-02-02 - Unidad Organizativa 47, todos del Carácter 1 – Jurisdicción 08;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22 inc. b), 24, 25 y 35 de la Ley N° 9433 y Arts. 7, 9, 10, 15 y 26 del Decreto-Acuerdo N° 490/23;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2023 de la Administración Pública Provincial y transfórmense los cargos vacantes al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Ubicación Escalafonaria, Clasificación Presupuestaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Asígnense las funciones e incorpórese en el Suplemento por Subrogancia, que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, de Clase 016 – Cód. 15-1-03-09 – Jefe de Departamento 1º Nivel, al agente que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

MINISTERIO – UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 008 – Cód. 15-1-02-02.

Dn. MARCOS MIGUEL TRIVELLA PELAYTAY, DNI N° 33.704.997, CUIL N° 20-33704997-5.

Artículo 3º- El gasto autorizado por el presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida – Presupuesto Año 2023:

CUENTA GENERAL: S96100 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S01001

Artículo 4º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 5º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado, Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que tome conocimiento y realice la correspondiente actualización de registros.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2802

MENDOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2023-08609957-GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD, en el cual se solicita aceptar la renuncia al cargo presentada por la Dra. ALINA DEL CANTO, de la Dirección de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia se presenta la Dra. Alina del Canto, DNI N° 28.430.047, con el objeto de renunciar al cargo en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, a partir del 07 de noviembre de 2023;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto – Ley N° 560/73,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 07 de noviembre de 2023, la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo que se consigna del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 004 - Cód. 27-3-04-01 – Médica.

Dra. ALINA DEL CANTO, DNI N° 28.430.047, CUIL N° 27-28430047-0.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
09/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2806

MENDOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2023-01681040-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación por concurso de la Dra. TAMARA ZOTELO ULFELDT, en el Hospital “Antonio J. Scaravelli”, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3056/22 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica, conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b) del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que en orden 05 se agrega Resolución N° 20/23 de la Junta Calificadora de Mérito y en orden 12 obra Resolución N° 10/23 del Jurado de Concursos en la cual se eleva el resultado obtenido, según Orden de Mérito establecido;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 008 - Cód. 27-3-04-02 de la Unidad Organizativa 75 – Carácter 1 Jurisdicción 08, según volante de imputación de cargo de orden 60;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y conforme a lo establecido por la Ley N° 7759, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 22, 23, 24, 25 inc. c) y 35 de la Ley N° 9433 y Arts. 2, 7, 8, 9, 10, 15 y 26 del Decreto-Acuerdo N° 490/23,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.643.547,39).

Artículo 2º Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente año 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.643.547,39).

Artículo 3º - Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.643.547,39), en el Hospital "Antonio J. Scaravelli".

Artículo 4º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2023 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º - Designese por concurso y en carácter de efectiva, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7759, a la profesional que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se consigna:

JURISDICCION 08 – CARACTER 2

REGION VALLE DE UCO

HOSPITAL "ANTONIO J. SCARAVELLI" - UNIDAD ORGANIZATIVA 16

ESPECIALIDAD PSIQUIATRIA

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médica – 24 hs. semanales - régimen de guardia y 24 hs. de extensión horaria.

Dra. TAMARA ZOTELO ULFELDT, clase 1988, DNI N° 32.797.670, CUIL N° 27-32797670-8.

Artículo 6º- Incorpórese en el Adicional por Mayor Dedicación Profesional del cien por ciento (100%), que establecen los Arts. 12 y 23 del Convenio Colectivo de Trabajo Sector Salud, homologado por Decreto N° 1630/07, ratificado por Ley N° 7759, a la Dra. TAMARA ZOTELO ULFELDT, designada en el Artículo 5° del presente decreto.

Artículo 7º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2023:

U. G. CREDITO: S96116 41101 000

U. G. GASTO: Z16047

Artículo 8º - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 9º - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 10º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 11º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2807

MENDOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2023-01680909-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación por concurso de la Dra. DIANA MILLAN, en el Hospital "Domingo Sicoli", del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 05 se agrega Resolución N° 25/23 de la Junta Calificadora de Mérito y en orden 11 obra Resolución N° 10/23 del Jurado de Concursos en la cual se eleva el resultado obtenido, según Orden de Mérito establecido;

Que mediante Resolución N° 3056/22 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica, conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b) del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 008 - Cód. 27-3-04-01 de la Unidad Organizativa 55 – Carácter 1 Jurisdicción 08, según volante de imputación de cargo de orden 68;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y conforme a lo establecido por la Ley N° 7759, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 22, 23, 24, 25 inc. c) y 35 de la Ley N° 9433 y Arts. 2, 7, 8, 9, 10, 15 y 26 del Decreto-Acuerdo N° 490/23,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$ 4.113.984,02).

Artículo 2º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2023 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante, al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - Designese por concurso y en carácter de efectiva, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7759, a la profesional que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se consigna:

JURISDICCION 08 – CARACTER 1

REGION METROPOLITANA NORTE

HOSPITAL “DOMINGO SÍCOLI” - UNIDAD ORGANIZATIVA 20

ESPECIALIDAD PEDIATRÍA

CLASE 002 – Cód. 27-3-04-01 – Médica – 24 hs. semanales - régimen de guardia y 24 hs. de extensión horaria.

Dra. DIANA MILLAN, clase 1969, DNI N° 20.972.465, CUIL N° 27-20972465-6.

Artículo 4º - Otórguese el Adicional Zona Inhóspita del veinticinco por ciento (25%), que establecen los Arts. 29 inc. b) punto 9 y 49 del Decreto-Acuerdo N° 142/90 y normas complementarias, ratificado por Ley N° 6268, a la Dra. DIANA MILLAN, DNI N° 20.972.465, CUIL N° 27-20972465-6, designada en el Artículo precedente.

Artículo 5º- Incorpórese en el Adicional por Mayor Dedicación Profesional del cien por ciento (100%), que establecen los Arts. 12 y 23 del Convenio Colectivo de Trabajo Sector Salud, homologado por Decreto N°

1630/07, ratificado por Ley N° 7759, a la Dra. DIANA MILLAN, designada en el Artículo 3° del presente decreto.

Artículo 6º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2023:U. G. CREDITO: S96020 41101 000

U. G. GASTO: S20049

Artículo 7º - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 8º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 9º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2808

MENDOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2023-05302230-GDEMZA-HMALARGUE#MSDSYD, en el cual se solicita aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO, celebrado entre la Dirección Provincial de Vialidad, representada por el Ing. Osvaldo Federico Romagnoli y el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado por la Sra. Ministra Farm. Ana María Nadal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2437/22 se aprobó el Convenio Marco de colaboración, celebrado entre la Dirección Provincial de Vialidad y el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que el presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las bases generales de cooperación para la guarda de ambulancia e instalación de galpón/tinglado en el predio ubicado en El Refugio de la Dirección Provincial de Vialidad, Valle de Los Molles, Departamento Malargüe, al margen de la Ruta Provincial N° 222;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 3 inc. 9) y 19 de la Ley N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el CONVENIO ESPECÍFICO, celebrado entre la Dirección Provincial de Vialidad, representada por el Ing. Osvaldo Federico Romagnoli y el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado por la Sra. Ministra Farm. Ana María Nadal, que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARIA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2819

MENDOZA, 05 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2022-07220471-GDEMZA-HILLIA#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de la Dra. ELUISMAR CAROLINA RODRIGUEZ CARUPE, en el Hospital "Arturo Illia" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 09 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por Decreto-Acuerdo N° 03/23;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 008 – Cód. 27-3-04-01, de la Unidad Organizativa 18 - Carácter 1 – Jurisdicción 08;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22 inc. b), 24 y 25 de la Ley N° 9433 y Arts. 7, 9, 10 y 26 del Decreto-Acuerdo N° 490/23;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2023 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Designese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCION 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL "ARTURO ILLIA" - UNIDAD ORGANIZATIVA 18

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médica.

Dra. ELUISMAR CAROLINA RODRIGUEZ CARUPE, DNI N° 95.984.618, CUIL N° 27-95984618-4.

Artículo 3º- Incorpórese en el Adicional Zona Inhóspita del veinticinco por ciento (25%), que establecen los Arts. 29 inc. b) Punto 9 y 41 del Decreto-Acuerdo N° 142/90 y normas complementarias, ratificado por Ley N° 6268, a la Dra. ELUISMAR CAROLINA RODRIGUEZ CARUPE, DNI N° 95.984.618, CUIL N° 27-95984618-4, designada en el Artículo precedente.

Artículo 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2023:

U. G. CRÉDITO: S96018 41101 000

U. G. GASTO: S18003

Artículo 5º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 7º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2831

MENDOZA, 05 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2023-02426109-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita dar de baja del cargo a la Dra. BEATRIZ MARÍA PÉREZ, con funciones en el Área Sanitaria Guaymallén, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 08 obra Cédula de Notificación a la Dra. Beatriz María Pérez, CUIL N° 27-12621153-3 para que inicie los trámites jubilatorios, con fecha 05 de junio de 2023;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y en virtud de lo establecido en el Art. 32 de la Ley N° 6921 y su modificatoria;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése de baja, a partir del 20 de diciembre de 2023, a la profesional que se menciona, del cargo que se indica, de la dependencia que a continuación se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA GUAYMALLÉN - UNIDAD ORGANIZATIVA 44

CLASE 008 – Cód. 27-3-04-01 – Médica

Dra. BEATRIZ MARÍA PÉREZ, clase 1958, DNI N° 12.621.153, CUIL N° 27-12621153-3.

Artículo 2º - Establézcase que la Dra. BEATRIZ MARÍA PEREZ, DNI N° 12.621.153, CUIL N° 27-12621153-3, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

09/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2833

MENDOZA, 05 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2021-02572818-GDEMZA-ASGUAYMALLEN#MSDSYD en el cual se gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar el cambio de Agrupamiento del cargo de revista de Da. CYNTHIA ELIZABETH MUÑOZ, con funciones en el Área Sanitaria Guaymallén, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia, obra digitalizado el expediente 141-D-18-04778, en el cual constan en páginas 3/6 Certificado Analítico y Título de Educación Polimodal, modalidad "Producción de Bienes y Servicios con Orientación en Gestión de Microemprendimientos", que se corresponde con la Educación Secundaria;

Que en orden 03 Da. Cynthia Elizabeth Muñoz, expresa conformidad a la disminución de haberes, generada por el cambio de agrupamiento que se tramita;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Junta de Reclamos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 22 inc. a) de la Ley N° 9433 y Arts. 7 y 26 del Decreto-Acuerdo N° 490/23,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2023 de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión a Da. CYNTHIA ELIZABETH MUÑOZ y su cargo de revista, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- El ajuste dispuesto por el Art. 1° del presente decreto no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre la agente en la actualidad.

Artículo 3°- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 4°- Lo dispuesto en el presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 5°- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 6°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2879

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2023-07251135-GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de Dn. GABRIEL NICOLAS ALIAS, en el Hospital "Luis C. Laagomaggiore" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 09 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por Decreto-Acuerdo N° 03/23;

Que se encuentran vacantes los cargos de Clase 009 – Cód. 15-2-01-07 y Clase 005 – Cód. 27-3-04-01,

ambos de la Unidad Organizativa 04 - Carácter 2 – Jurisdicción 08;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Letrada del Hospital “Luis C. Laagomaggiore” y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22 inc. b), 24 y 25 de la Ley N° 9433 y Arts. 7, 9, 10 y 26 del Decreto-Acuerdo N° 490/23;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2023 de la Administración Pública Provincial y transfórmense los cargos vacantes al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Designese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL “LUIS C. LAGOMAGGIORE” - UNIDAD ORGANIZATIVA 04

CLASE 009 – Cód. 15-6-01-03 – Oficial Especializado.

Dn. GABRIEL NICOLAS ALIAS, DNI N° 31.949.910, CUIL N° 24-31949910-1.

Artículo 3º- Otórguese el Adicional por “Mayor Horario”, que establecen los Arts. 32º - Punto 10 – y 44º de la Ley N° 5465, con el desempeño de Cuarenta (40) Horas Semanales de Trabajo, a Dn. GABRIEL NICOLAS ALIAS, DNI N° 31.949.910, CUIL N° 24-31949910-1, designado en el Artículo precedente.

Artículo 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2023:

U. G. CRÉDITO: S96022 41101 000

U. G. GASTO: S70569

Artículo 5º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 7º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2888

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2021-03501328-GDEMZA-HPAROISSIEN#MSDSYD, en el cual se solicita dar de baja una SILLA DE RUEDAS del Inventario del Hospital "DIEGO PAROISSIEN" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por haber sido sustraída; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia, obra constancia de denuncia en el Ministerio Público Fiscal – Oficina Fiscal N° 10 – Seccional 10º, generando expediente N° P-26550/19, caratulado como "HURTO SIMPLE", con fecha 12 de abril de 2019, respecto al bien sustraído y en orden 06 se agrega Resolución N° 197/21, emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital "Diego Paroissien";

Que en orden 14 el Departamento de Notificaciones del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, adjunta constancia de oficio remitido a la Unidad Fiscal de Robos y Hurtos – Ministerio Público Fiscal, con fecha 10 de febrero de 2023, a fin que informe el estado de la causa;

Que en orden 15 se informa que la causa N° P-26550/19, fue derivada a la Secretaría General de Causas NN – SE.GE.NN;

Que la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, aconseja dar de baja el bien sustraído, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, sin novedad alguna sobre la causa;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección General de Administración y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 18 del Decreto N° 2060/65 y conforme a lo establecido por el Art. 127 inc. b. de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése de baja del Inventario del Hospital "DIEGO PAROISSIEN" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, el elemento cuyas características se detallan, en virtud de haber sido sustraído:

C.U.P.I.	Descripción	Detalle	Valor
000955663	SILLA DE RUEDAS	SILLA DE RUEDAS, ESTRUCTURA DE CAÑO, con APOYABRAZOS, ASIENTO y RESPALDAR DE TELA	\$500,00

DE CARPA

Artículo 2°- Establézcase que las Áreas de Inventario que correspondan, deberán tomar nota de lo dispuesto por el presente decreto.

Artículo 3°- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia y remitidas las actuaciones al Tribunal de Cuentas.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
09/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2889

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2023-06741891-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se tramita la aceptación de la donación de un vehículo, efectuada por la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL y PROGRAMAS ESPECIALES al MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL y DEPORTES; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia obran nota de la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales y documentación del vehículo donado;

Que dicho vehículo formó parte de los estados contables 2022 de la mencionada Asociación, con afectación al Instituto Coordinador de Ablación e Implantes de Mendoza (IN.CAI.MEN.), para traslado de equipos médico-sanitario, material y equipamiento con fines de ablación y trasplante.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección General de Administración y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo establecido por el Art. 127 inc. a) - apartado 1 - Punto II. i. de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Acéptese la donación efectuada por la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL y PROGRAMAS ESPECIALES al MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL y DEPORTES, del vehículo cuyas características se detallan a continuación:

Descripción/Detalle	Valor
Marca RENAULT, modelo KANGOO II EXPRESS CONFORT 5A 1.6 SCE, Tipo FURGÓN, Año de fabricación 2022, CHASIS marca RENAULT N° 8A18SRD4PL374882, MOTOR marca RENAULT N° H4MJ759Q161865, DOMINIO AF705HO	\$5.720.000,00

Artículo 2º - Aféctese el uso del vehículo donado al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes – Subsecretaría de Salud - Instituto Coordinador de Ablación e Implantes de Mendoza (IN.CAI.MEN.).

Artículo 3º- Agradézcase a la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL y PROGRAMAS ESPECIALES, el loable gesto puesto de manifiesto.

Artículo 4º- Establézcase que las Áreas de Inventario que correspondan, deberán tomar nota de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 5º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

09/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2900

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2022-07942161-GDEMZA-DRRHH#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de la Téc. MARGARITA NOEMI ROJAS, en el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 93 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 03/23;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 013 - Cód. 15-2-01-04, de la Unidad Organizativa 47 – Carácter 1 – Jurisdicción 08;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22 inc. b), 24, 25 y 35 de la Ley N° 9433 y Arts. 7, 9, 10, 15 y 26 del Decreto-Acuerdo N° 490/23,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2023 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

MINISTERIO - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 013 – Cód. 15-3-01-00 – Técnica Superior en Relaciones Públicas e Internacionales.

Téc. MARGARITA NOEMI ROJAS, DNI N° 34.083.907, CUIL N° 27-34083907-8.

Artículo 3º- Incorpórese a la Téc. MARGARITA NOEMI ROJAS, DNI N° 34.083.907, CUIL N° 27-34083907-8, designada en el Art. 2º del presente decreto, en el Adicional por "Mayor Horario", que establecen los Arts. 32 - Punto 10 y 44 de la Ley N° 5465 y modificatorias.

Artículo 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2023:

U. G. CRÉDITO: S96100 41101 000

U. G. GASTO: S01001

Artículo 5º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 7º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2910

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2023-06484572-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se tramita el pago de diferencias salariales, en concepto de Adicional Director Centro de Salud, reclamado por el Dr. GUSTAVO ADRIAN DELGADO; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se encuentra incorporada sentencia definitiva de la Sala Segunda del Poder Judicial de Mendoza, en el marco de las actuaciones judiciales N° 13-04761148-7, caratuladas "DELGADO GUSTAVO ADRIAN C/GOBIERNO DE MENDOZA P/ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA";

Que se debe proceder con lo ordenado en dicha sentencia y liquidar al Dr. Gustavo Adrián Delgado, DNI

N° 20.114.042, una indemnización equivalente a la suma del 80% de lo que hubiera percibido como Adicional Director Centro de Salud, desde julio de 2018 a noviembre del 2022, con más sus correspondientes intereses legales;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 009 - Cód. 15-5-01-03 de la Unidad Organizativa 42 – Carácter 1 Jurisdicción 08, según volante de imputación de cargo de orden 13;

Que en orden 06 obran los cálculos efectuados por la Subdirección de Personal, con V° B° de la Contaduría General de la Provincia en orden 09;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo informado por la Subdirección de Personal y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo establecido por los Arts. 8, 22, 23, 24, 34 y 35 de la Ley N° 9433 y Arts. 2, 7, 9, 14, 15 y 26 del Decreto Reglamentario N° 490/23,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CATORCE CON SEIS CENTAVOS (\$ 2.821.114,06).

Artículo 2º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2023 de la Administración Pública Provincial y suprimase el cargo vacante que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a abonar la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CATORCE CON SEIS CENTAVOS (\$ 2.821.114,06), capital más intereses, incluidos los aportes patronales, en concepto de diferencia de haberes, por el período comprendido entre julio de 2018 y el mes de noviembre de 2022, en cumplimiento del acuerdo conciliatorio celebrado en sede judicial, en el marco de las actuaciones N° 13-04761148-70 caratuladas “DELGADO GUSTAVO ADRIAN C/GOBIERNO DE MENDOZA P/ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA”, a favor del Dr. GUSTAVO ADRIAN DELGADO, DNI N° 20.114.042, CUIL N° 20-20114042-1.

Artículo 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida, Presupuesto año 2023:

CUENTA GENERAL: S96007 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S07037

Artículo 5º- El presente decreto deberá ser comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2911

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2023-08652960-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual la Fundación Escuela de Medicina Nuclear solicita prórroga del plazo de rendición previsto en Acta Acuerdo aprobada por Decreto N° 1615/23, en el marco del Programa de Transformación Digital del Sistema de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se agrega Decreto N° 1298/23 mediante el cual se aprueba el Convenio Específico suscripto entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y la Fundación Escuela de Medicina Nuclear (FUESMEN), cuyo objetivo es administrar el Programa de Transformación Digital del Sistema de Salud en la Provincia de Mendoza;

Que el Decreto N° 1615/23, cuya copia obra en orden 04, dispuso el otorgamiento de un subsidio de \$ 700.000.000,00 a favor de FUESMEN, en dos (2) cuotas de \$ 350.000.000,00 cada una, con cargo de rendición por parte del Gerente General, en el plazo de 60 días hábiles, según lo establecido en su Artículo 3°;

Que el Gerente General de FUESMEN en nota de orden 15 informa que el 3 de noviembre de 2023 se presentó rendición de cuentas en relación a los montos recibidos, quedando un saldo remanente a rendir. El mismo no ha podido ser ejecutado debido a la situación de incertidumbre causada por el proceso electoral, razón por la cual muchos de los proveedores de bienes y servicios necesarios para el Programa se abstuvieron de ofertar y contratar hasta que la situación política y las condiciones macroeconómicas fueran estables, dilatando los procesos y plazos convenidos;

Que por lo expuesto se solicita una prórroga de cuarenta y cinco días (45) días desde el vencimiento del plazo originario, a efectos de ejecutar y rendir los saldos remanentes;

Que en órdenes 6 y 9/11 se agrega documentación pertinente a la rendición de fondos ya efectuada y en orden 13 la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes considera que debido a que se trata de razones de fuerza mayor respecto a la voluntad del Administrador del Programa de Transformación Digital del Sistema de Salud, es oportuno conceder la prórroga solicitada para la rendición del saldo pendiente;

Por ello, en virtud de lo solicitado, la intervención de la Dirección General de Administración y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Prorróguese el plazo original establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 1615/23, de sesenta (60) días hábiles para la rendición de la inversión de los fondos, por parte del titular de la Fundación Escuela de Medicina Nuclear (FUESMEN), por el término de treinta (30) días hábiles más, siendo el plazo

máximo otorgado de noventa (90) días hábiles, desde cada fecha de desembolso parcial por parte de Tesorería General de la Provincia.

Artículo 2°- Establézcase que en caso de incumplimiento de la rendición de los fondos transferidos en concepto de subsidio, se aplicará la sanción establecida en el punto 4.2, subpunto 4.2.1 apartado d) inciso III del Instructivo N° 2, aprobado por Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia, inhibición por incumplimiento para percibir nuevos subsidios y el Art. 110 inc. B) de la Ley N° 8706.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
09/01/2024 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 356

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente EX-2023-09878057- -GDEMZA-DGPRES#MHYF y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales, provinciales y regalías, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que asimismo, dicho régimen dispone en sus artículos 2º, 3º y 4º el procedimiento para la determinación de los índices de distribución entre los Municipios, de la participación en la recaudación de los Impuestos Inmobiliario, de Sellos, sobre los Ingresos Brutos y a los Automotores, Coparticipación Federal de Impuestos y regalías uraníferas e hidroeléctricas, conforme a lo cual se aplican los prorrateadores fijados para el ejercicio 2023, mediante Resolución N° 259-HyF-23;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución N° 276-HyF-23 corresponde ajustar las liquidaciones de participación municipal, en el monto de la tercera cuota determinada en la Planilla Anexa B de dicha norma legal, que surge de la aplicación de los índices aludidos en el párrafo precedente;

Que el Decreto N° 686/02 establece que la distribución de las regalías petrolíferas y gasíferas se efectúa en base a índices mensuales, que se fijan en proporción directa a la producción de cada departamento correspondiente al antepenúltimo mes respecto del cual se efectúa dicha distribución. Conforme a ello, en la presente norma legal se fijan los relativos al mes de diciembre de 2023;

Que el artículo 7º de la Ley 6396 y modificatorias establece el importe del Fondo Compensador en \$ 13.000.000 anuales;

Que el artículo 50 de la Ley 9433 – Presupuesto 2023 – establece el tratamiento a dar a los recursos provenientes de la Ley 26075 de Financiamiento Educativo;

Que se ha determinado la suma correspondiente al subsidio que debe aportar la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 14º de la Ley N° 6396 y sus modificatorias y Decreto N° 1445/07;

Que del análisis de la liquidación practicada de acuerdo a los términos previstos en el régimen mencionado surge que las Municipalidades registran saldos favorables correspondientes a la segunda quincena del mes de diciembre de este ejercicio.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º - Fíjense para el mes de diciembre de 2023, los índices de distribución entre las Municipalidades de la Provincia de los recursos que les corresponden en concepto de participación en la recaudación efectiva de las regalías petrolíferas y gasíferas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 6396 y sus modificatorias y en el Decreto N° 15/02 y su modificatorio N° 686/02, contenidos en la Planilla Anexa A y Anexos I y II de la misma, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$14.322.163.296.-), correspondiente a la segunda quincena del mes de diciembre de 2023 de Participación Municipal, neta de Financiamiento Educativo Ley 26075.

Artículo 3º - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-20003-431-01-00: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 4º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los montos liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$2.670.939.806.-) y cancelar con los fondos retenidos el noventa por ciento (90 %) del monto de las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley N° 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales, correspondientes a las liquidaciones de haberes del personal municipal pertenecientes al mes de diciembre y al segundo semestre del Sueldo Anual Complementario de 2023, conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa B mencionada.

Artículo 5º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de GODOY CRUZ, del importe liquidado en el artículo 2º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (5) y (6) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, de la obligación asumida por el municipio en el Convenio sobre Refinanciación de la Deuda en Pesos, aprobado mediante el Decreto N° 1082/13, por la suma total de SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$79.147,87.-), según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (7) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES

TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$463.360.823,00.-), correspondiente a la segunda quincena del mes de diciembre de 2023 sobre lo recaudado en concepto de Financiamiento Educativo Ley 26075, art. 50 de la Ley 9433.

Artículo 7º - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-20003-431-01-214: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 8º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (8) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 1.083.337.-), en concepto de Fondo Compensador del mes de diciembre de 2023, con cargo a la partida: H-20003-431-11-00 "Participación a Municipios - Ley N° 6396 Fondo Compensador" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 9º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican, en concepto de subsidio de la Provincia de Mendoza, conforme a lo dispuesto en el artículo 14º de la Ley N° 6396 y sus modificatorias y Decreto N° 1445/07, la suma de NOVECIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$910.718.873.-), según se detalla en la columna (9) de la Planilla Anexa B y cuya determinación surge del Anexo IV de la misma, que forman parte de la presente resolución, con cargo a la partida: H-20004-431-16-000 UGE H30735, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 10º - La composición de la masa de recursos y conceptos participables conforme lo prescribe la Ley N° 6396 y sus modificatorias, acumulada al 26 de diciembre de 2023, es la que se detalla en la Planilla Anexa C, que forma parte integrante de la presente resolución.

Los índices de distribución secundaria aplicados corresponden a los fijados en la Resoluciones Nros. 27-HyF-23, 55-HyF-23, 90-HyF-23, 109-HyF-23, 131-HyF-23, 175-HyF-23, 200-HyF-23, 230-HyF-23, 252-HyF-23, 259-HyF-23, 276-HyF-23 y 313-HyF-23 y en el artículo 1º de la presente norma legal.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución N° 276-HyF-23, se ha realizado el ajuste de la tercera cuota derivada de la aplicación de los índices correspondientes al ejercicio 2023..

Artículo 11º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/01/2024 (1 Pub.)

ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL

Resolución N°: 2

MENDOZA, 04 DE ENERO DE 2024

VISTO lo actuado en el expediente n° EX-2023-9533729-GDEMZA-EMOP, mediante el cual se tramita la solicitud de incremento tarifario de los servicios de taxi y remis, y

CONSIDERANDO:

Que, las diferentes Cámaras Empresarias del sector, conforme orden 2, 4 y 5 solicitan un ajuste del incremento otorgado por Decreto 2509/23, con fundamento en la situación económica y contexto inflacionario actual.

Que, por Decreto n° 2509/23 (B.O. 24/11/2023), se dispuso el último incremento tarifario del 66,57%.

Que, luego se sanciona una norma legal reglamentaria por parte del P.E., que regula el procedimiento de determinación tarifaria de taxi y remis, a través del Decreto n° 2843/23 (B.O. 14/12/2023)

Que, tratándose de servicios públicos, tanto el procedimiento de Audiencia Pública o similar, que garantice la participación ciudadana, y la convocatoria previa del Órgano Consultivo asesor, constituyen actos ineludibles, bajo pena de nulidad absoluta.

Que, ahora, en materia de servicios no públicos, como el que nos ocupa, no resultaría esencial su convocatoria.

Que, sin perjuicio de lo cual, se ha establecido que debe convocarse al menos una vez por año calendario a Audiencia Pública, acorde Decreto 2483/23, y debe respetarse.

Que, es preciso señalar que, en materia tarifaria de servicio de taxi y remis, la legislación es muy dispersa, variada, confusa y hasta contradictoria, de allí que resulte necesario recurrir a principios de carácter general, tanto en materia de servicios y tarifas.

Que, el artículo 34 de la ley 9086, tipifica el servicio de taxi y remis como de interés general, determinando las bases del mismo, derechos y obligaciones de los titulares, penas, etc. Ahora, concretamente, no lo califica como servicio público, por lo que, por oposición, debe ser privado, aunque de interés general.

Que, si la intención del legislado hubiese sido otorgarle el carácter de servicio público, necesariamente lo habría calificado de tal modo, al realizar la clasificación de los servicios en el artículo 7 de aquella, otorgándole tal carácter solo al servicio regular.

Que, la diferencia principal, está en las características de estos últimos, que necesariamente deben prestarse en condiciones de regularidad, continuidad, universalidad, igualdad y uniformidad. En tanto pueden ser suministrados en forma directa por la Administración o por medio de concesiones o permisos de explotación (art. 8).

Que, ello implica, y la historia lo ha demostrado, que, cuando por diferentes circunstancias no ha podido servirse una determinada línea de servicio regular, como el caso del ex grupo 2, a partir del año 2005, tuvo que ser el Estado Provincial el que se hiciera cargo de su explotación, a través de la ex E.P.T.M. y ello es así, en cuanto servicio público, el Estado es garante de su cumplimiento.

Que, el Estado debe velar por la continuidad, universalidad y accesibilidad de los servicios públicos. El servicio público será tal cuando emerja una necesidad humana que requiere aquel satisfacer.

Que, evidentemente, el servicio de taxi y remis, no es esencial, a diferencia del regular, que es precisamente de carácter masivo, general y necesario. Resultando lógica su diferenciación.

Que, esta aclaración es importante efectuarla, en razón de las contradicciones halladas en la legislación actual.

Que, por un lado, tenemos el artículo 45 de la ley 7412, que determina la facultad del P.E. en materia tarifaria.

Que, más reciente en el tiempo, la ley 9086, artículo 47, delega esa facultad en la Administración, al igual que el artículo 51, que dispone la facultad de la Autoridad de Aplicación.

Que, luego, el art. 54 del Decreto 1512/18 en su redacción original, confunde más, al establecer que debe ser el P.E. el que determine la tarifa.

Que, ante este panorama confuso, la Administración optó siempre por seguir por el procedimiento de incremento tarifario por Decreto del P.E.

Que, aunque, luego, a partir de la sanción del Decreto 2843/23. Al modificar este artículo 54, aclara más el panorama, al ratificar, en armonía con el artículo 51 de la ley 9086, que es la Autoridad de Aplicación, la que necesariamente debe fijar la tarifa.

Que, por los mismos principios y argumentos, no resulta necesaria la convocatoria al Órgano Consultivo, reservado para el análisis y discusión de tarifas de servicios públicos (art. 25 y cc. de la ley 7412)

Que, en materia de tarifa de taxi y remis, es suficiente y también obligatorio a partir del decreto 2843/23, la sanción de una norma legal, resolución, de la Autoridad de Aplicación, sin necesidad de recurrir a un decreto del Poder Ejecutivo.

Que, reviste la calidad de Autoridad de Aplicación, la actual Subsecretaría de Transporte, dependiente de la ex Secretaría de Servicios Públicos (art. 2 ley 9086); y, a partir de la sanción de la ley orgánica ministerial, 9501, art. 10, dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que, le incumbe entonces al E.Mo.P. la realización del estudio de costos, siguiendo alguno de los procedimientos de publicidad previstos en el art. 168 bis de la ley 9003, y por último la elevación al área provincial del transporte.

Que, surge entonces la necesidad de determinar la vía por la cual se encauzará el procedimiento de publicidad y participación ciudadana en forma previa a la determinación de la nueva tarifa.

Que, de este modo, es importante respetar la voluntad del legislador y del Poder Ejecutivo, de conformidad a lo dispuesto por el art. 27 del decreto 1512/18, en concordancia con el art. 42 de la C.N. y garantizar que los consumidores y usuarios, pese a no ser un servicio público, puedan participar en el proceso de determinación de la tarifa, expresar su opinión u oposición, y formular todo tipo de reclamo o apoyo al respecto.

Que, la vía que implementará el Ente de la Movilidad Provincial, es la publicación del informe técnico elaborado por el, las solicitudes y estudios de costos privados aportados, de modo tal de poner a disposición de todos los interesados el expediente íntegro, para que puedan conocerlo y a partir de allí formular las sugerencias y opiniones pertinentes, en el plazo que se fije al respecto.

Que, se ordenará publicarse en el B.O. en tres oportunidades, en dos diarios locales en dos oportunidades y sitio web oficial.

Que, se concederá un plazo de 10 días a fin de que los interesados puedan expresar sus opiniones, consultas, sugerencias u oposiciones, luego ser analizadas y contestadas y/o resueltas en su caso.

Que, se procederá a invitar al público en general a formular propuestas en el lugar y modo que se designe, y dentro del plazo establecido. En dicho pedido deberán ofrecer toda la prueba que intenten hacer valer en refrendo de su posición.

Que, las propuestas que se formulen, deberán ser recepcionadas y agregadas al expediente. Luego, analizadas por los cuadros técnicos y en último lugar se elevará un informe final a la Subsecretaría de

Transporte de Mendoza, para la continuidad del trámite.

Que, por lo expuesto, compartiendo el dictamen legal de la Sub Dirección de Asuntos Jurídicos, que suscribe la presente a sus efectos, y conforme los artículos 9 incs. 17 y 19, 10 inc. 3, 4 y cc. de la ley 7412, artículo 168 bis de la ley 9003 y artículo 2 del decreto 2843/13,

EL DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Sométase a conocimiento y consideración pública el informe técnico oficial relacionado al incremento del costo de la tarifa del servicio de taxi y remis, que obra como Anexo I de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º: Publíquese el mismo en el Boletín Oficial de Mendoza en tres oportunidades y en los diarios "Los Andes" y "El Sol" en una ocasión.

ARTICULO 3º: Invítase al público en general a formular las propuestas, oposiciones, sugerencias, peticiones, objeciones y todo cuanto deseen aportar, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde la última publicación en el B.O., por correo electrónico a la siguiente casilla: mesadeentrada@emop.com.ar

ARTICULO 4º: Los interesados que deseen copia de las actuaciones, deberán solicitarla al e-mail indicado en el artículo 3º, y les será remitida al correo electrónico que indiquen.

ARTICULO 5º: Transcurrido el plazo establecido en el artículo 3º, y/o resueltas las sugerencias u objeciones formuladas por los interesados, en su caso, se procederá a elevar el Informe Técnico Oficial Final a la Subsecretaría de Transporte de Mendoza, para la continuidad del trámite pertinente.

ARTICULO 6º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SR. JORGE TEVES
PRESIDENTE EMOP

SR. LUCAS QUESADA
DIRECTOR EMOP

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

05-08-09/01/2024 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4167

V I S T O:

El Expte. H.C.D. 2187-D-2023, caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO OTROS – CONVENIOS – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD – TRASPASO CALLES. (E.E. N° 39133-2023) y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 15 de los presentes actuados, el Departamento Ejecutivo Municipal remite nota poniendo en consideración de este H. Cuerpo el Expediente Electrónico N° 39133-2023, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° de los convenios suscriptos en fecha 13 de septiembre de 2023 entre la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, representada por su administrador: Ing. Osvaldo Romagnoli y La Municipalidad de Capital Mendoza, representada por su Intendente Dr. Ulpiano Suarez, que tienen por objeto la transferencia de jurisdicción de las Avda. Boulogne Sur Mer y Champagnat en los tramos indicados en cada caso.

Que la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza desafecta de su red de caminos la Avda. Boulogne Sur Mer en el tramo comprendido desde Avda. Ing. Cipolletti, Límite Departamental con Las Heras hasta calle Mariano Moreno, Límite Departamental con Godoy Cruz, longitud total de 4.32 Km – Dpto. de Capital Mendoza y la Avda. Champagnat en el tramo comprendido desde el Límite Político Departamental con Las Heras hasta Parque Aborigen, longitud total de 2.0 Km – Dpto. de Capital Mendoza. Indicado en Anexo 1 se agrega a fs. 4 el plano comprendido en el presente convenio del tramo comprendido desde Avda. Ing. Cipolletti, Límite Departamental con Las Heras hasta calle Mariano Moreno, Límite Departamental con Godoy Cruz y Anexo 1 a fs. 10 tramo comprendido desde el Límite Político Departamental con Las Heras hasta Parque Aborigen, longitud total de 2.0 Km – Dpto. de Capital Mendoza, transfiriéndola a jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.

Que la transferencia del camino aludido se realiza con todos sus accesorios y complementos, en el estado de conservación en que se encuentran, incluyendo el corrimiento de boletas por Servicios Públicos y el pago de los servicios de acuerdo a la Resolución N° 546/23, desprendiéndose la Dirección de todos sus deberes, atribuciones y funciones inherentes a los mismos, pasando a ser exclusiva jurisdicción de la Municipalidad.

Que la transferencia de jurisdicción de calles que se menciona a favor de la Municipalidad es irrevocable y no quedan sujetas a eventuales Ordenanzas que modifiquen el ejido urbano de la Municipalidad. Las partes acuerdan que la Municipalidad se obliga a continuar otorgando los retiros que exigía la Dirección, como así también la Municipalidad, conforme su trama vial, lleve adelante las prolongaciones de calles que crea conveniente a los efectos de integrar las distintas zonas a desarrollar (zona rural, zona urbana, etc). Además evitar la creación de nuevos accesos de emprendimientos residenciales sobre rutas provinciales, debidamente materializados sobre calles municipales para preservar la funcionalidad y estructura de calle.

Que a fs. 18 consta dictamen legal de Asesoría Letrada de este H.C.D..

Que reunido este H. Cuerpo y habiendo debatido los alcances y efectos del Convenio entre la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza y la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídas las y los Concejales presentes, y en atención a las consideraciones allí expuestas, no surgen objeciones que realizar, resultando oportuno y conveniente su ratificación.

Que en consecuencia es menester proceder al dictado de la presente Ordenanza, en ejercicio de las facultades y atribuciones emergentes de la Ley N° 1.079 – Orgánica de Municipalidades.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

ORDENA:

ART.1º: Ratificar los Convenios suscriptos y sus Anexos celebrados entre la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, representada por su administrador: Ing. Osvaldo Romagnoli y La Municipalidad de

Capital Mendoza, representada por su Intendente Dr. Ulpiano Suarez.

ART.2º: Incorporar dichos Convenios con sus Anexos como parte integrante de la presente Ordenanza.

ART.3º: Facultar al Departamento Ejecutivo a disponer las medidas y actos necesarios para cumplimentar lo establecido en los Convenios.

ART.4º: Comuníquese, publíquese y de al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA. Veintiseis de diciembre de dos mil veintitrés

DR. MARCELO RUBIO
PRESIDENTE HCD

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO
SECRETARIO LEGISLATIVO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_7909329 Importe: \$ 3780
09/01/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

Ordenanza N°: 18

VISTO: El Expediente N° 4.792/2.023. Iniciado por Subsecretaría de Finanzas y Hacienda. Gestión: S/ Aprobación y autorización de un financiamiento con el Banco Nación y

CONSIDERANDO:

Que el Expediente mencionado ut supra, cuenta con 44 fojas, en las cuales se encuentra la documentación necesaria para "hacer uso del crédito" para la compra de:

a) Equipamiento de asfalto de calles, compuesto por un camión y tanque regador, equipo terminador de asfalto y equipo de compactación para preparado de base y sellado de asfalto.-

b) Camión volcador.-

Que dado las demoras administrativas en lograr las autorizaciones para el endeudamiento, se generó el vencimiento de la garantía de oferta de la Licitación tramitada, por lo que en virtud de la situación económica, la adquisición de dicho equipamiento supera ampliamente el valor autorizado en el endeudamiento, para lo cual se solicita un cambio de destino y canalizar la compra de DOS CAMIONES (ATMOSFÉRICO Y REGADOR).-

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

SANTA ROSA

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- REFRENDAR EL CONTENIDO DEI DECRETO N° 2.365/2.023, mediante el cual se realiza un cambio de destino del endeudamiento solicitado, para canalizar la compra de DOS CAMIONES: ATMOSFÉRICO Y REGADOR, todo ello, según actuaciones obrantes en Expediente N° 4.792/2.023. Iniciado por Subsecretaría de Finanzas y Hacienda. Gestión: S/ Aprobación y autorización de un financiamiento con el Banco Nación.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos y dese al Libro de Ordenanzas.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EX CONCEJAL SERGIO ADRIÁN MORALES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA, MENDOZA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

DEBORA L. QUIROGA
Presidenta

ZULMA VIVIANA BARRERA
Secretaria

Boleto N°: ATM_7909208 Importe: \$ 1530
09/01/2024 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1586

MENDOZA, 29 DE DICIMEBRE DE 2023

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 9751-2021 caratulado: "SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO – MESA DE ENTRADAS – OTROS – ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA - PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VEREDAS" y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 4115, se creó el Programa "Mejores Veredas", que consiste en la reparación, construcción o reconstrucción de veredas en mal estado en contravención al Art. U.I.1.2.1 del Código Urbano y de Edificación de la Ciudad de Mendoza y se articula con las obras que se están ejecutando en el Plan Integral de Renovación Urbana, obras en la trama vial, el programa de bacheo intensivo y el Programa de Reparación de Veredas por daños de raíces, teniendo por objetivo específico el mejoramiento de las veredas de la ciudad.

Que el artículo 12° de la Ordenanza dictada, facultó al Departamento Ejecutivo a reglamentar el Programa en todos aquellos aspectos que hagan a su ejecución y operatividad.

Que mediante Decreto N° 1097/22 el Departamento Ejecutivo dictó la reglamentación pertinente.

Que el Artículo 13° de la Ordenanza, estableció la vigencia de la misma hasta el 31 de diciembre de 2023 y facultó al Departamento Ejecutivo a prorrogarla por un (1) año más, siendo pertinente proceder en tal sentido.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Prorróguese el programa "Mejores Veredas" creado por Ordenanza N° 4115 a partir del 1° de enero de 2024 por el término de (1) año.

ARTÍCULO 2° - Por Subsecretaría de Comunicación Institucional dése amplia difusión a lo dispuesto.

ARTÍCULO 3° - Encomiéndese a la autoridad de aplicación, la adopción de todas las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

LIC. SEBASTIÁN FERMANI
SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_7909371 Importe: \$ 1800
09/01/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1587

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2023

Vista la Sanción N° 4167/2023, recaída en Expediente H.C.D. N° 2187-D-2023 y Expediente Electrónico N° 39133-2023 caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO OTROS – CONVENIOS – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD- TRASPASO CALLES, y

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1° - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4167/2.023.

ARTICULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

DR. ROBERTO RIOS
SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA

DRA. ANDREA CHARRÉ

DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_7909307 Importe: \$ 540
09/01/2024 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

1. Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, número de documento de identidad de los socios; SOCIOS: DECUNTO, Martín Gonzalo, DNI: 37518665, 30 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Derqui 630 B° Bancario, Godoy Cruz, Mendoza y WAISMAN Christian, DNI: 36756303, 31 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Piedras 267, La Puntilla, Luján de Cuyo, Mendoza 2. Fecha del instrumento de constitución; 22/12/2023 3. La razón social o denominación de la sociedad; **MC group S.A.S** 4. Domicilio de la sociedad; Derqui 630, B° Bancario, Godoy Cruz, Mendoza 5. Objeto social; La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país la realización de las siguientes actividades: a) Servicios: Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo b) Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares. c) Inmobiliario: mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, usufructo fraccionamiento, colonización y urbanización, estudios, proyectos, dirección, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales con destino a viviendas, edificios comerciales e industriales, su venta por cualquier régimen inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal. 6. Plazo de duración: es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7. Capital social; El Capital Social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS DOCEMIL (\$312.000) 8. Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres de sus miembros y, en su caso, duración en los cargos; Se designan como GERENTE TITULAR a WAISMAN Christian y Gerente Suplente a DECUNTO, Martín Gonzalo, a quienes se designa por tiempo indeterminado 9. Organización de la representación legal; La representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA 10. Fecha de cierre del ejercicio; El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7906392 Importe: \$ 1710
09/01/2024 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN de **AMG SIN FRONTERAS S.A.S.**. Escritura número CIENTO NOVENTA Y CUATRO. En la Ciudad de San Martín, Provincia Mendoza, República Argentina, a VEINTISIETE de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS, ante mí, ZELMIRA MARTA CAIRO, Notaria Titular del Registro 280, comparece DIEGO ARMANDO GONZALEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad n° 35.842.670, nacido el 04 de diciembre de 1991 CUIT: 20-35842670-1, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en manzana G, Casa 14, Barrio Colonial Parque, San Martín, Provincia de Mendoza; constituyendo dirección electrónica: amgdepantone773@gmail.com y JAVIER ALEJANDRO GONZALEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad n° 40.271.225, nacido el 19 de julio de 1996, CUIT: 20-40271225-3, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en manzana 27, Casa 2, sin número, barrio Santa Rita, La Colonia, Junín, Mendoza; constituyendo dirección electrónica: Javier.gonzalez2018bauti@gmail.com. Los comparecientes son mayores de edad, quienes prueba su identidad en los términos del Artículo 306, Inciso b) del Código Civil y Comercial, doy fe; intervienen por sí y en su propio derecho y DICEN: PRIMERO: DIEGO ARMANDO GONZALEZ y JAVIER ALEJANDRO GONZALEZ, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes: I. ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "AMG SIN FRONTERAS S.A.S" y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas,

ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00), representando por quinientas (500) cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTICULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTICULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTICULO SÉPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTICULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad.

Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTICULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra 30 de septiembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la SEDE SOCIAL, DOMICILIO LEGAL Y FISCAL en manzana G, Casa 14, Barrio Colonial Parque, San Martín, Provincia de Mendoza. 2: Los socios DIEGO ARMANDO GONZALEZ y JAVIER ALEJANDRO GONZALEZ SUSCRIBEN el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: DIEGO ARMANDO GONZALEZ suscribe la cantidad de 250 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; JAVIER ALEJANDRO GONZALEZ suscribe la cantidad de 250 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 3: DESIGNAR ADMINISTRADOR TITULAR A: JAVIER ALEJANDRO GONZALEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad n° 40.271.225, nacido el 19 de julio de 1996, CUIT: 20-40271225-3, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en manzana 27, Casa 2, sin número, barrio Santa Rita, La Colonia, Junín, Mendoza; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social; ADMINISTRADOR SUPLENTE a: DIEGO ARMANDO GONZALEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad n° 35.842.670, nacido el 04 de diciembre de 1991 CUIT: 20-35842670-1, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en manzana G, Casa 14, Barrio Colonial Parque, San Martín, Provincia Mendoza; constituyendo dirección electrónica: amgdepantone773@gmail.com quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. 4: DECLARACIONES JURADAS: ambos comparecientes declaran bajo fe de juramento y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 293 del Código Penal, 1) No están incluidos y/o alcanzados bajo la Nómina de Personas Políticamente expuestas aprobadas por la Unidad de Información Financiera (UIF) según Res. UIF nro. 134/2018 (TO Res. 2019) declarando conocer y haber leído la normativa y comprometiéndose a informar cualquier cambio que se produzca al respecto 2) No encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los incisos 2do y 3ro. Del Art. 264 de la ley nro. 19.550, 3) No encontrarse comprendidos en inhabilitación general de bienes Artículo 37; 4) DECLARACIÓN JURADA SOBRE BENEFICIARIO FINAL: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25.246 y sus modificatorias, la Resolución General N 1700/2022 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza, y la Resolución N° 112/2021 de la Unidad de Información Financiera. 5) que las informaciones

consignadas en la presente declaración jurada son exactas y verdaderas, y que reviste el carácter de "Beneficiario/a Final", en los términos de la normativa citada precedentemente. Además asume cada uno de ellos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada. Artículo 38. 5. INTEGRACIÓN: El capital social se integra el cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la entrega ante mi, Notaria Autorizante, de la totalidad del dinero. Presente en este acto, Javier Alejandro González, en nombre y representación de AMG SIN FRONTERAS S.A.S y en su carácter de Administrador Titular, recibe de conformidad la suma de PESOS QUINIENTOS MIL, en dinero efectivo, otorgando por el presente suficiente recibo.- Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado (Art. 264 Ley General de Sociedades, art. 139 inc. c) y art. 173 inciso d) de la Disposición 45/2015). La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.

Boleto N°: ATM_7909331 Importe: \$ 12330
09/01/2024 (1 Pub.)

(*)

GEOCLEAN S.A.S.: Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, constituida por instrumento privado de fecha 05/01/2024, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIO: MARTIN DAVID EDUARDO, documento nacional de identidad n° 26.239.337 CUIT n° 24-26239337-9 de nacionalidad Argentina, nacido el 06/12/1977, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio real en Matias Zapiola 2629, B° Tierras de Arauco, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, Argentina, constituyendo dirección electrónica: sebarivas86@yahoo.com.ar; 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Instrumento privado de fecha 05/01/2024. 3°) DENOMINACIÓN: "GEOCLEAN S.A.S.". 4°) DOMICILIO – SEDE SOCIAL: El domicilio se ha fijado en la provincia de Mendoza, la sede social se fija en calle Matias Zapiola 2629, B° Tierras de Arauco, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, Argentina. 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) CONSTRUCTORA, b) INMOBILIARIAS, c) COMERCIALES, d) EXPORTADORA E IMPORTADORA, e) MANDATARIA, f) PRESTACION DE SERVICIOS, g) FINANCIERAS, h) TRANSPORTE; 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de su constitución. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos DOS MILLONES (\$2.000.000,00), representado por 2.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal c/u y de un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 8°) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: en forma indistinta. Administrador titular: MARTIN DAVID EDUARDO, documento nacional de identidad n° 26.239.337 CUIT n° 24-26239337-9, con domicilio especial en la sede social, Administrador Suplente: CARABAJAL MARCELA LOURDES, documento de identidad n° 32.456.063 CUIT n° 27-32456063-2, quien fija domicilio especial en la sede social. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de mayo de cada año.

Boleto N°: ATM_7909239 Importe: \$ 1530
09/01/2024 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

CONVOCATORIA La Comisión Directiva de la "ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL ISIDRO III", convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de enero del 2024 a las 12.00 hs. en primera convocatoria y a las 13.00 hs. es segunda convocatoria, en el domicilio del Barrio Isidro III M:B-C:03, distrito Perdriel, departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con la Presidente y el Secretario; Consideración de Memoria: a) Desde el día 01/10/2022 al día 30/09/2023; Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General cerrado al día 30/09/2023; y 4- Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7907333 Importe: \$ 720
09/01/2024 (1 Pub.)

RIOFRIO SA. Convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de diciembre del 2023 a las doce (12:00) horas, en primera convocatoria y a las trece (13:00) horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle 9 de julio N° 1879, piso 1 oficina 2, Ciudad, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Designación de accionistas para firmar el acta. 2) Consideración y tratamiento del Inventario, Memorias y Estados Contables de la sociedad por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.022, ejercicio económico N° 1. 3) Tratamiento del resultado del ejercicio económico regular de la sociedad cerrado al 31 de diciembre de 2022 y su destino. 4) Honorarios Directorio. Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento anticipado para la asistencia art. 238 y 239 de la Ley de Sociedades en la sede social. El Directorio

Boleto N°: ATM_7875559 Importe: \$ 1080
05-08-09/01/2024 (3 Pub.)

PATRICIA ALEJANDRA MARTINEZ, en mi carácter de Fiduciaria del Fideicomiso **Country Antonelli**, argentina, DNI 22.345.947 y en ejercicio de mis obligaciones determinadas por el art. Sexto del Contrato de Constitución del mencionado Fideicomiso, mediante la presente convoco a asamblea general ordinaria para el tratamiento del siguiente orden del día: 1- Verificación de Quorum. 2- Integración de dinero para la realización de obra de electricidad. 3- Puesta en conocimiento a los fiduciantes originarios de la incorporación del Sr. Rubén Masman, como fiduciante. 4- Puesta en conocimiento de juicio y sentencia iniciado por el Sr. Rubén Masman en contra del Fideicomiso y de la Fiduciaria. 5- Estado del Juicio por estafa en contra de la Fiduciaria. 6- Estado actual de obras de urbanización. 7- Rendición y Aprobación de Cuentas. 8- Consideración y Aprobación de la Gestión del Fiduciario. La asamblea se realizará en el domicilio sito en Bandera de los Andes 10590, oficina 4. Kilómetro 11, primera convocatoria el día 8 de Enero de 2024 a las 11:00hs y en caso de ser necesaria en segunda convocatoria el mismo día una hora después de convocada la primera. Sin otro particular los saludamos atte.

Boleto N°: ATM_7879742 Importe: \$ 2400
03-04-05-08-09/01/2024 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Irrigación Expediente EX-2023-10002966-GDEMZA-DGIRR, BODEGA IKAL S.A., perforará pozo reemplazo al 15/674 en su propiedad de Ruta Provincial 89 S/Nº, Distrito Los Arboles, Tunuyán. Profundidad 240 m, diámetro 12", uso agrícola. N.C. 15-99-00-0200-690820. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_7906718 Importe: \$ 360
08-09/01/2024 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2023-10002966-GDEMZA-DGIRR, BODEGA IKAL S.A. tramita Ampliación de Concesión del pozo a construir en N.C. 15-99-00-0200-690820 para 18 ha 9.218,58 m2 de la propiedad ubicada en Ruta Provincial 89 S/Nº, Los Arboles, Tunuyán. N.C. 15-99-00-0200-677837. Uso agrícola. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_7906729 Importe: \$ 540
08-09/01/2024 (2 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

La **Asociación Civil Pueblo Joven** informa que según lo establecido en la LS 19550 y Anexo I – Resol. 2300 el día 15/12/2023 se llevó a cabo Asamblea General Ordinaria convocada según publicación en el

boletín oficial del 01/1/2023, habiéndose aprobado estados contables al 30/06/2023; y nueva Comisión Directiva y Comisión revisora de cuentas: Presidente: Gastón Maximiliano Carmona, DNI 32.316.573. Secretaria: Eliana Mónica Contalba, DNI 33.516.727. Tesorera: Castro Natalia Vanesa, DNI: 27.596.131. 1º Vocal: Gisela Claudia Álvarez, DNI 31.950.139.2º Vocal: Agostina Fernanda Cano, DNI: 39.021.782. Vocal suplente: Damián Bastias, DNI: 36.965.315 Comisión Revisora de Cuentas: Revisor de Cuentas: Fernando Emmanuel Romero, DNI 29.759.457. Revisor de Cuentas Suplente: Guillermo Ciardullo, DNI 32.879.402

Boleto N°: ATM_7906766(1) Importe: \$ 630
09/01/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA ACTA N° 04/2023 - PARITARIA SALARIAL - En el distrito Villa Cabecera del Departamento de Santa Rosa, a los tres días del mes de enero de 2024, siendo las 09:30 horas se reúnen, en representación del Ejecutivo Municipal la Secretaria de Gobierno Magdalena Ascurra, la Directora de Recursos Humanos Romina Donaire y el Cont. Orlando Lemos; en representación del Sindicato de Obrero y Empleados Municipales (S.O.E.M.) el señor Javier Ponce; por la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) la Sra. Rosa Videla. Abierto el acto, y cedida la palabra a la representación del Ejecutivo, expresa la voluntad del gobierno municipal de otorgar un bono de Reyes para los empleados municipales en planta permanente y temporaria, por un monto de pesos veinte mil (\$ 20.000) no remunerativo y no bonificable, pagadero en una cuota y por única vez, el día 05/01/2024. Cedida la palabra a la representación de S.O.E.M. y ATE, expresan aceptación, prestando conformidad. Sin otro tema por tratar, siendo las 11:00 horas se da por terminado el acto, firmando las partes intervinientes un ejemplar para debida constancia, recibiendo cada parte compareciente su respectiva copia.

Boleto N°: ATM_7907233 Importe: \$ 990
09/01/2024 (1 Pub.)

(*)

A Herederos de PALACIO, ALBERTO PATRICIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-9995953. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_7907343 Importe: \$ 900
09-10-11-12-15/01/2024 (5 Pub.)

(*)

A derecho habientes de HERMINIA BRAVO, Cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento REMISION DE RESTOS A OSARIO COMUN los que se encuentran en NICHOS 68, FILA 4º, PABELLON 33-AD del Cementerio de Guaymallén, conforme Expediente: EE-13134/2023. Of. Defunciones, Planta Baja. Fdo: Dra. Chacón Asesora DAL. Municipales de Guaymallén

Boleto N°: ATM_7907345 Importe: \$ 1350
09-11-15-17-19/01/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de COSTARELLI JAIME ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1232423

Boleto N°: ATM_7893228 Importe: \$ 450
08-09-10-11-12/01/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de IRAZABAL ALFREDO MAURICIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1232426

Boleto N°: ATM_7893242 Importe: \$ 450
08-09-10-11-12/01/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de HERRERA GLADYS CARLOTA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1232430

Boleto N°: ATM_7893243 Importe: \$ 450
08-09-10-11-12/01/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de HERNANDEZ ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1232434

Boleto N°: ATM_7893250 Importe: \$ 450
08-09-10-11-12/01/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREYRA GLADYS ESTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232431

Boleto N°: ATM_7893267 Importe: \$ 450
08-09-10-11-12/01/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AGUILERA JULIA IRENE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232438

Boleto N°: ATM_7893269 Importe: \$ 450
08-09-10-11-12/01/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARRICONDO HECTOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232424

Boleto N°: ATM_7893271 Importe: \$ 450
08-09-10-11-12/01/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DIAS FERNANDO WALTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232425

Boleto N°: ATM_7893273 Importe: \$ 450
08-09-10-11-12/01/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARMONA ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232428

Boleto N°: ATM_7893275 Importe: \$ 450
08-09-10-11-12/01/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PARDO MIRTA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232432

Boleto N°: ATM_7893280 Importe: \$ 450
08-09-10-11-12/01/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VELAZQUEZ ELIANA ANAHI Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232435

Boleto N°: ATM_7893281 Importe: \$ 450
08-09-10-11-12/01/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTRO ALEJANDRO NICOLAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232437

Boleto N°: ATM_7893283 Importe: \$ 450
08-09-10-11-12/01/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DIP MARTA DAFNE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232441

Boleto N°: ATM_7893286 Importe: \$ 450
08-09-10-11-12/01/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CERIONI LUIS MIGUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1232444

Boleto N°: ATM_7893287 Importe: \$ 450
08-09-10-11-12/01/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARUANI ROBERTO Fdo ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1232427

Boleto N°: ATM_7906083 Importe: \$ 450
08-09-10-11-12/01/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LORENZI JOSE MARCOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232445

Boleto N°: ATM_7906088 Importe: \$ 450
08-09-10-11-12/01/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ANTUNA MARIA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232440

Boleto N°: ATM_7906094 Importe: \$ 900
08-09-10-11-12/01/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERREYRA JOSE ANIBAL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232433

Boleto N°: ATM_7906096 Importe: \$ 450
08-09-10-11-12/01/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LAREDO JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232436

Boleto N°: ATM_7906100 Importe: \$ 450
08-09-10-11-12/01/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de FIGUEROA ANGEL MATIAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1232443

Boleto N°: ATM_7906391 Importe: \$ 450
08-09-10-11-12/01/2024 (5 Pub.)

A Herederos de HIDALGO, OMAR ATILIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX:2024-00087335. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.-

Boleto N°: ATM_7907003 Importe: \$ 900
08-09-10-11-12/01/2024 (5 Pub.)

A Herederos de RIVEROS, DOMINGO ROQUE. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX:2024-104840. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_7907088 Importe: \$ 900
08-09-10-11-12/01/2024 (5 Pub.)

A Herederos de ORELLANO, RAFAEL SABINO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024-00050140. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_7906289 Importe: \$ 900
05-08-09-10-11/01/2024 (5 Pub.)

A Herederos de MARTINEZ, JUAN CARLOS, D.N.I. 13.395.630, Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal, en calle Peltier 351, Ciudad, Mendoza. Firmado: Andrea Inés Hinojo

Boleto N°: ATM_7885136 Importe: \$ 900
04-05-08-09-10/01/2024 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Daniel Gargantini, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1.000 m2 aproximadamente, propiedad del GOBIERNO DE LA NACIÓN ARGENTINA, pretendida por Nelly Virginia Coria, obtención de título supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58, ubicada en callejón de servidumbre de paso denominado Cjón. Gutiérrez, costado este, a 110 m al sur de Carril Centro, a 530 m al oeste de Calle Arrascaeta, Cdad. de Junín. Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: Gobierno de la Nación Argentina. Enero: 16 – Hora: 10:00. EX-2023-08860046- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7906287 Importe: \$ 1350
09-10-11/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Mariano Miras mensurará 73589,40m2. Propietario: Antonio Maestra. Ubicación: Callejón Público s/n° 793m al Sur de El Clavel o Antonio Lorenzo (donde finaliza), La Llave, San Rafael. Enero 16. Hora 12.30. Expediente 2024-00082639-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7906825 Importe: \$ 540
09-10-11/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Mauricio Lucero Ing agrimensor mensurará aproximadamente 209.00 m2. Propietario. JUAN CARLOS AMAYA. Ubicada en Calle Godoy Cruz N° 1121. Ciudad, Tunuyán, Mendoza. Enero: 16 Hora: 8.00.

EX-2024-00011912- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7906872 Importe: \$ 540
09-10-11/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Raúl Manzini, Agrimensor, mediará 122,40 m2, para Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias; Titular LEOPOLDINO ACUÑA Y MARIA AURELIA GODOY; pretendiente: MARIO FABIAN QUIROGA; Pasaje San Pedro 145 Villa Marini Godoy Cruz. Límites: Norte: Mario Hugo Maccari; Sur: Nancy Alejandra Ciccioli; Este: Veronica Elizabeth Lobos; Oeste: Pasaje San Pedro. Enero 16. Hora: 18:00 Expte: EX 202308839533

Boleto N°: ATM_7907261 Importe: \$ 810
09-10-11/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Raúl Manzini, Agrimensor, mediará 361,85 m2, para Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias; Titular BERNARDO PONCE; pretendiente: MATIAS JESUS TRASLAVIÑA; calle 25 de mayo 1128 Ciudad las Heras. Límites: Norte: Gregorio y Celeste Montes De Oca; Sur: Felix Videla; Este: Calle 25 de Mayo; Oeste: Juan Horacio Brandi Zapata. Enero 16. Hora: 19:00 Expte: EX202308831663

Boleto N°: ATM_7907262 Importe: \$ 810
09-10-11/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Mario Di Meco, mediará 258,82 m2, propietarios Raul Arnaldo Araujo y Rosa Elena Matyjas, ubicada en calle Lavalle N° 598, Centro, Godoy Cruz. Enero:16 Hora: 09:00 Expte.: EX-2024-00099737-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7907274 Importe: \$ 540
09-10-11/01/2024 (3 Pub.)

(*)

DANIEL BUSTOS, Ingeniero Agrimensor, mediará: Título 1: 1.531.298,91 m2.; Título 2: 4.671.750,37 m2; Título 3: 736.331,60 m2, propiedad ALBERTO JOSÉ BERTANI y CRISTIAN LUIS ALEXANDER, Calle Vega Sin Número, 1.260 metros norte Carril Norte, vereda Este, Ciudad de Santa Rosa, Santa Rosa, Enero 16. Hora: 09:00 EX-2023-10040741- GDEMZA-DGCAT

Boleto N°: ATM_7907275 Importe: \$ 810
09-10-11/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Franco Giner, mediará aproximadamente 1ha5239.16m2 para obtención de título supletorio ley 14159 y modificatorias, propiedad de Amedeo, Lucia Beatriz y Godoy Rodolfo Fernando, pretendida por Osses Nancy Daniela y Osses Rebeca Micaela, ubicada en Callejón Segura, s/nº, a 500m al norte por callejón Segura, vereda este, El Pastal, Las Heras. Límites: Norte: Gerardo Capitan Silva; Sur: Ramundas Carlos Alberto. Este: Granata Walter Vicente, Granata Maria Cristina; Oeste: Callejón comunero de indivisión Forzosa "Segura". Enero 16 Hora: 10hs. Punto de reunión: Intersección Calle El Pastal y Callejón Segura, El Pastal, Las Heras. Expte. EX-2023-09272513- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7907249 Importe: \$ 1620
09-10-11/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas, mensurará para obtención de Título Supletorio, Ley 14159 y sus Modificatorias, aproximadamente 447,11 m2 de FERNANDEZ VDA DE LOPEZ MARIA MAGDALENA, LOPEZ FERNANDEZ ALEJO, GONZALEZ SERGIO CARLOS, GONZALEZ ERICA NAHIR, GONZALEZ GUSTAVO FABIO, GONZALEZ ARIEL JULIO pretendidos por LOPEZ GLORIA EDITH. Nicolas Avellaneda 46, Panquehua, Las Heras. Límites: Norte: Calle Nicolas Avellaneda, Sur: JULIA DEL CARMEN PIZARRO y JUAN CARLOS TOLEDO. Este: ARIEL JULIO GONZALEZ, Oeste: Con los titulares del Inmueble. Enero 16 Hora: 09:20 EX-2023-10001574- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7907263 Importe: \$ 1350
09-10-11/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas, mensurará para obtención de Título Supletorio, Ley 14159 y sus Modificatorias, aproximadamente 222,84 m2 de MARIA FERNANDEZ, FRANCISCO NATIVIDAD y DOLORES ROSARIO PEREZ pretendidos por GALVAN PATRICIA BEATRIZ. Juan Agustín Maza N° 444, Panquehua, Las Heras. Límites: Noreste: Calle Juan Agustín Maza y MARIA FERNANDEZ, FRANCISCO NATIVIDAD y DOLORES ROSARIO PEREZ, Sur: CARLOS GARAVALLIA. Este: JUAN MANUEL DONOSO Oeste: LUQUI RUGGERO JORGE ROSARIO. Enero: 16 Hora: 09:00 EX-2023-10001463- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7907266 Importe: \$ 1080
09-10-11/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Diego Gida mensurará 108,79 m2. Propietario MARCELO FABIAN SPOSITO Y/ OTROS. Lafinur 856 esq, Berutti, esquina Noreste. General Dorrego, Guaymallén. Enero:16 Hora: 9.00. Expediente. EX-2024-00128323- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7907338 Importe: \$ 540
09-10-11/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Daniel Sabatini mensurará 300.00 m2 de Maria Dolores Pellicer Tarraso, Vicenta Maria Pellicer Tarraso,, Rosario Pellicer Tarraso, Vicente Pellicer Tarraso, Jose Pellicer Tarraso y Juan Pellicer Tarraso, pretendida por Joshua Jeremias Valdez Gomez para Gestión de Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatoria, Ubicada en Calle Remedios Escalada de San Martin N°2455 El Plumerillo, Las Heras, Límites Norte Maria Dolores Pellicer Tarraso, Vicenta Maria Pellicer Tarraso,, Rosario Pellicer Tarraso, Vicente Pellicer Tarraso, Jose Pellicer Tarraso y Juan Pellicer Tarraso, Sur: Domingo Beard, Este: Settimio Cipollone, Oeste: Calle Remedios Escalada de San Martín. Enero 16 Hora: 09:00 EX-2023-09483788- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7907272 Importe: \$ 1620
09-10-11/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Arnaldo Gómez Agrimensor mensurará 300,00 m2, aproximadamente, propiedad de RONDA, EDUARDO para Titulo Supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58, pretendida por Maidana, Antonio Roque y Palina, Teresa Del Carmen, ubicada en calle Las Heras N° 276, Tupungato, límites Norte con José Pelegrina y Jaime Valeriano en 30,00 m; Sur con Natalia Morosini en 30,00 m; Este con calle Las Heras en 10,00 m; Oeste con Jorge Sabatini en 10,00 m. Punto de reunión calle Las Heras N° 276. Tupungato, Mendoza, Enero: 17, 17:00 hs. EX-2024-00077483-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7907331 Importe: \$ 1350
09-10-11/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 5 ha 3513.49 m2, parte mayor extensión, gestión para título supletorio ley 14159, y modificatorias, propiedad de COMERCIAL LA SEBASTIANA SOCIEDAD ANONIMA Pretendiente: Asociación Civil Arroyo Creciente. Límites Norte: con Comercial La Sebastiana S.A. Sur: Con Comercial La Sebastiana S.A. Este: con Martín Cutilla. Oeste con: Davies Jeffrey Evan. Ubicada en Calle Bascuñan s/n, 1716.84 m, al este de Ruta n° 90, lado sur, Los Sauces, Tunuyán. Enero: 16 2024 Hora 12.30. Exp: EX-2024-00078194- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7907339 Importe: \$ 1350
09-10-11/01/2024 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte, mensurará 31035.51 m2; parte de mayor extensión, propiedad de Santa María de los Andes S.A. Dominio Fiduciario (Ley 24441), ubicado por servidumbres de tránsito, al oeste de servidumbre de tránsito preexistente y por esta 4125 m al norte de Ruta Provincial N° 86, y por esta 4150 m al oeste de Calle Cobos, Agrelo, Luján de Cuyo. Enero 15, 9:00 horas. Punto de encuentro: portal de Ingreso emprendimiento Dragonback Estate. Expediente: EE-66453-2023

Boleto N°: ATM_7906149 Importe: \$ 1350
08-09-10/01/2024 (3 Pub.)

Liliana Magni, Agrimensora, Mensurará, Superficie 39 Ha. 0189.22 m², formado por 10 parcelas, Propietario Carlos Adolfo VON DER HEYDE GARCIA VILLAMIL, Ubicación: Calle Vior s/n°, intersección Baudrel s/n°, esquina Noreste, Buen Orden, San Martín, Mendoza.- Enero 15, hora 10:00 Expte. N° EE-64988-2023

Boleto N°: ATM_7906169 Importe: \$ 540
08-09-10/01/2024 (3 Pub.)

Alejandro García Agrimensor, mensurará y fraccionará en Propiedad Horizontal, 242.70 m2, y porcentaje Pasillo Comunero (6.15 %), propiedad ALBERTO HECTOR AVENA, Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa con salida a calle Corrientes, 76 metros al Sur, calle Río Juramento, Costado Oeste, Lote 6, Conjunto Residencial La Esquina, Capilla Del Rosario, Guaymallen. Se cita Condóminos e Interesados del Pasaje Comunero. EX-2023-08883288-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 15, hora 9,00.

Boleto N°: ATM_7906611 Importe: \$ 1080
08-09-10/01/2024 (3 Pub.)

José Luis Gantus, Agrimensor, mensurará 486.50 m2, EX-2023-10044199-GDEMZA-DGCAT-ATM, MAURICIO ANDRES PEREZ, Calle Naciones Unidas N° 173, Ciudad, Maipú. Enero 15. Hora 9.00.

Boleto N°: ATM_7906612 Importe: \$ 270
08-09-10/01/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Marcelo Méndez mensurará aproximadamente 10 ha. 4.626,74 m2. Propiedad de: FRANCISCO CARLOS SALVADOR JANNELLO. Pretendida por JOSE RAMON ZUÑIGA. obtención título supletorio Ley 14159 y modificatorias. Calle Del Cementerio S/N°, costado Oeste, a 260 metros al Sur de calle Los Baños, Capiz, Villa, San Carlos. EX-2023-09810970-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 15, hora 18:00. Límites: Norte: Francisco Carlos Salvador Jannello; Sur: Humberto Tristán, Carmen Rosalba, Elba, Julio Cesar, Josefina, Hortensia, Lidia Noemí, Ramón Alberto y Esilda Matilde Castro, Yolanda Balmaceda y José Bandiera; Este: Calle Del Cementerio; Oeste: Julián Potosi Yampa.

Boleto N°: ATM_7906613 Importe: \$ 1620
08-09-10/01/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gómez mensurará 11324.54 m2 aproximadamente (parte mayor extensión), gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propietario: MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO. Ubicación: fundo enclavado, por servidumbre de hecho s/n° a 140.00 m al suroeste de calle San Martín Sur s/n° (entrada Aeroclub Mendoza); punto de encuentro: cartel de entrada Aeroclub Mendoza. La Puntilla, Lujan de Cuyo. Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: Aeroclub Mendoza. EX-2023-09010871-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 15, hora 20.00.

Boleto N°: ATM_7906614 Importe: \$ 1080
08-09-10/01/2024 (3 Pub.)

Emiliano Martinez Aveni, Ingeniero Agrimensor, mensurará 220,00 m2, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, propiedad JUAN CARLOS ARRIETA, pretendida por PAOLA VERÓNICA DEL CARMEN MOLINA, Ubicados en Calle Martín Fierro N° 986, Barrio Hermandad Obrera, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza. Límites: Norte: José Francisco Domínguez, Sur: Calle Martín Fierro, Este: Adrián Marcelo Ponte y María Belén Espejo, Oeste: Marianela Belén Giovanetti y María Paula Giovanetti. EE-84-2024. Enero 17, hora 18:00.

Boleto N°: ATM_7906617 Importe: \$ 1350
08-09-10/01/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Cavichioli, mensurará y unificará, Título I: 1486,66 m2; Título II: 131,04 m2 y Título III: 196,30; de ANAHI FERNANDA DRIS (Dominio Fiduciario Art.1684 del CCCN). Juan B. Justo N° 626, 5ta. Sección, Ciudad, Capital. Enero: 15, hora: 9. EX-2023-09871783-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7906620 Importe: \$ 810
08-09-10/01/2024 (3 Pub.)

Juan Di Fresco Ingeniero Agrimensor mensurará 236,40 m2 aproximadamente, para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propietario COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL PERSONAL AERONAUTICO Y DE ACTIVIDADES AFINES LIMITADA, pretendiente OLGA NICOLASA ESTER TELLO. Ubicación calle Florencio Sánchez N° 841, B° COVIPA, Guaymallén. Límites: Norte: Miguel Jesús Ernesto Bazán. Sur: Mario Edgar Milian Gorriz. Este: calle Florencio Sánchez. Oeste: Mauricio Andrés Caccuri. EX-2023-09855416-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 15, hora 18.20.

Boleto N°: ATM_7906634 Importe: \$ 1080
08-09-10/01/2024 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará aproximadamente 10900 m2, parte mayor extensión, propietario ROMEO FRANCISCO. Ubicada: Carril Norte s/n°, costado Norte, 480 m este, calle Buen Orden, Buen Orden, San Martín. Enero 15, hora 17:00. EE-62070-2023.

Boleto N°: ATM_7906654 Importe: \$ 540
08-09-10/01/2024 (3 Pub.)

Enrique Segura, Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará, Fracción 100, Superficie 40468,61 m2, propietario ALAN TERPINS, ubicada 4º Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida al costado Norte, Ruta Provincial N° 94, S/Nº. Punto de encuentro: Ruta Provincial N° 94, portón de acceso a "The Vine", Los Sauces, Tunuyán. Cita a los propietarios del 4º C.C.I.F. Enero 15, hora 10:45. EX-2024-00010802-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7906655 Importe: \$ 1080
08-09-10/01/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Reig Gregorat Gonzalo mensurará y unificará, Título 1: 169,20 m2, propiedad de GIMENEZ LEONARDO JAVIER y Título 2: 190,80 m2, propiedad de LUPPO LUIS FRANCISCO ubicados ambos en calle J. A. Sucre N°2736, B° General Espejo, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza. Enero 15, hora 15:30. Expediente EE-46-2024.

Boleto N°: ATM_7906709 Importe: \$ 810
08-09-10/01/2024 (3 Pub.)

Roberto Sciardis, Agrimensor, mensurará propiedad de JORGE FRANCISCO SANCHEZ, para gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, pretendida por SERGIO GERARDO ALARCON VARGAS, Propiedad Horizontal, Unidad 5, Planta Baja 0-5: Superficie Cubierta Propia 28,30 m2; en Primer Piso 1-5: Superficie Cubierta Propia 27,49 m2; Ambas Plantas: Superficie Cubierta Propia: 55,79 m2; Superficie Cubierta Común Total: 6,30 m2; Superficie Cubierta Total: 62,09 m2; Superficie No Cubierta Para Uso Exclusivo, pero de Propiedad Común, Patio: 11,25 m2; porcentaje 15,13 %. En calle Luis Agote N° 716, Ciudad, Capital. Se Cita a Copropietarios Interesados del Mencionado Edificio. Enero 15, hora 12,30. Expediente EX-2024-09987547-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7906710 Importe: \$ 1620
08-09-10/01/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 2991 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: GIANDINOTO MIGUEL. Pretendida por: Ocaña Heriberto, Ocaña Sergio Ariel, Ocaña Ramiro Gabriel, Orellana Patricia Raquel, Ocaña Antonio Jorge. Conjuntamente se pretende el 3.80 % del Cjon Com. Indiv. Forzosa, Inscripción de Dominio 17061679. Límites: Norte: El Titular. Sur: Moriatis Angel. Este: El Titular y Otros (Cjon Com. Indiv. Forzosa) y Oeste: Giandinoto Luciano Alberto, Giandinoto Natalio Sebastián Y Translidea S.A. Ubicación desde rotonda de intersección Av. Juan B. Alberdi y calle Del Monte, por esta última 560 m al sur, hasta el Cjon Com. Indiv. Forzosa, costado oeste, luego 444 m al oeste, costado suroeste, Dpto. San Rafael, Dto. Cuadro Nacional, Mza. EX-2023-09900704-GDEMZA-DGCAT_ATM. 15 de Enero Hora 17

Boleto N°: ATM_7906854 Importe: \$ 2160
08-09-10/01/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará y Fraccionará 1045 Ha. 1964.33 m2 aproximadamente. Propiedad de: VIER LUCAS ERNESTO (1/2) y GIL AGUSTIN BLAS (1/2). Ubicada en Ruta Provincial 103 s/n° desde la intersección de Ruta Nacional 144 y Ruta Provincial 103, por esta última 15 Km hacia el Norte, Costado Este, Piedras de Afilas, Cuadro Benegas, San Rafael, Mza. Expte. EX- 2023-09900361-GDEMZA-DGCAT_ATM. 17 de Enero HORA 12

Boleto N°: ATM_7906865 Importe: \$ 1080
08-09-10/01/2024 (3 Pub.)

Daniel Perez, Agrimensor, mensurará aproximadamente 101,95 m2., Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5.756/58. Propietario: ABRAHAM SADNIK (50%) Y LILIANA ELIZABETH MIRANDA (50%), pretende: Carlos Raúl Ramirez, solo el 50% correspondiente a Abraham Sadnik, calle España 3.141, Ciudad, Capital. Límites: Norte y Este: Víctor Hugo Luciani; Sur: Pedro Carlos Requena; Oeste: calle España. Expediente: EX-2023-09987901. Enero: 15 Hora: 8,00

Boleto N°: ATM_7906881 Importe: \$ 1080
08-09-10/01/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 1646 Ha. 2774.45 m2 aproximadamente. Propiedad de: VIER LUCAS ERNESTO. Ubicada en Ruta Provincial 103 s/n° desde la intersección de Ruta Nacional 144 y Ruta Provincial 103, por esta última 23.6 Km hacia el Norte, Costado Este, Estancia El

Sacrificio, Piedras de Afilar, Cuadro Benegas, San Rafael, Mza. Expte. EX- 2023-09900378-GDEMZA-DGCAT_ATM. 17 de Enero HORA 11.30

Boleto N°: ATM_7906890 Importe: \$ 1080
08-09-10/01/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 1500 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: GIANDINOTO MIGUEL. Pretendida por: Vazquez Maria Adelaida, Ocaña Fernando Exequiel, Ocaña Griselda Janet Y Ocaña Daiana Raquel. Conjuntamente se pretende el 1.90 % del Cjon Com. Indiv. Forzosa, Inscripción de Dominio 17061679. Límites: Norte y Sur: El Titular. Este: El Titular y Otros (Cjon Com. Indiv. Forzosa) y Oeste: Giandinoto Luciano Alberto, Giandinoto Natalio Sebastián y Translidea S.A. Ubicación desde rotonda de intersección Av. Juan B. Alberdi y calle Del Monte, por esta última 560 m al sur, hasta el Cjon Com. Indiv. Forzosa, costado oeste, luego 444 m al oeste, costado noroeste, Dpto. San Rafael, Dto. Cuadro Nacional, Mza. EX-2023-09900716-GDEMZA-DGCAT_ATM. 15 de Enero Hora 17.15.

Boleto N°: ATM_7906892 Importe: \$ 2160
08-09-10/01/2024 (3 Pub.)

Luis Domínguez Barro, agrimensor, mensurará, Título I:199.95 m2 de Manuel Pacheco (parte de mayor extensión) y Título II: aproximadamente 77 m2 de PROVINCIA DE MENDOZA S/ Art. 236 Inc. a del C.C. y C. Pretende Arturo Ramón Luna Tejada. Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites. Norte: Víctor Manuel Aravena Cabrera. Sur: Avenida Julio A. Roca. Este: Sergio Orestes Ubilla.Oeste: Más terreno del Manuel Pacheco. Avenida Julio A. Roca . Este 317 Ciudad Malargüe.. Enero:15 Hora:12:00. Expte: EX-2024-00077476-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7907056 Importe: \$ 1350
08-09-10/01/2024 (3 Pub.)

Jorge Strappazzón Agrimensor mensurará 6.522,90 m2 parte de mayor extensión Propietario DANIEL FRANCISCO MORALES. Callejón Comunero s/nº costado sur a 150,00 metros al este de Calle La Posta s/nº y por esta a 350,00 metros al Norte de Avenida Mitre Distrito Ciudad. Departamento Junín. Enero:15 Hora 08:30 Expediente Catastro EX - 2024 - 00103602--GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7907090 Importe: \$ 810
08-09-10/01/2024 (3 Pub.)

Severo De Munno, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 229,96 m2, propietario OSCAR MARIO VITAL, Ubicación: Barrio 24 DE SEPTIEBRE II, Manzana "A" Casa "3", Distrito Ciudad, Departamento Maipú. Expte: 2023-09901215-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero: 15 Hora 16,30.

Boleto N°: ATM_7906283 Importe: \$ 540
05-08-09/01/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Hernan Seresoli mensurará 465.15m² propiedad de IGNACIO ROMERO. Ubicación: Pedro Pascual Segura N° 1498, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. EX-2024-00040286- GDEMZA-DGCAT_ATM, Enero Viernes 12, 15.30 hs

Boleto N°: ATM_7906301 Importe: \$ 540
05-08-09/01/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Hernan Seresoli mensurará 460.8428m² propiedad de GONZALEZ CARLOS ALBERTO y BONOME DELIA ESTER. Ubicación: Tucuman N° 442, Centro, Godoy Cruz. EX-2024-00040083-GDEMZA-DGCAT_ATM, Enero Viernes 12, 15.00hs

Boleto N°: ATM_7906305 Importe: \$ 540
05-08-09/01/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mensurará 90949,40 m2 (Dos Títulos colindantes) de JOAQUÍN MARTÍNEZ NIETO, Calle "M", 396,40 m al oeste de Calle "8", costado Norte – Alvear Oeste - General Alvear. EX-2023-09528673-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 16. Hora: 8

Boleto N°: ATM_7906904 Importe: \$ 540
05-08-09/01/2024 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2°, Ley 11867) Se hace saber que la Sra. Sandra Bibiana Arce, DNI N° 17.417.686 CUIT: 27-17417686-3 con domicilio en Joaquin V. Gonzales N° 2130 B° Trapiche, Godoy Cruz, en la Provincia de Mendoza, Ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del Rubro Regaleria, bajo el nombre "timbavati", Libre de toda deuda, gravamen y sin personal, sitio en Joaquin V. Gonzales 2130 B° Trapiche, Godoy Cruz en la provincia de Mendoza, al Sr. Federico Gonzalo Arce, DNI N° 24.973.269, domiciliado en Joaquin V. Gonzales 2130 B° Trapiche, Godoy Cruz, en la provincia de Mendoza, Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término Legal. Solicitante Sandra Bibiana Arce.

Boleto N°: ATM_7907250 Importe: \$ 3600
09-10-11-12-15/01/2024 (5 Pub.)

(*)

Transferencia Fondo de Comercio: se informa que el señor Santiago Sarrión DNI N°34324026, Cuit 20-34324026-1, con domicilio en calle Juan de Garay 190 de Godoy Cruz, vende y transfiere al señor Agustin Gabriel Rosales DNI N° 41030584 con domicilio en calle Gral. Martin de Güemes 26, un Fondo de Comercio en el rubro: minimarket. Nombre Fantasia: Güemes 26

S/Cargo
09-10-11-12-15/01/2024 (5 Pub.)

Ley 11867. Transferencia de fondo de comercio: En cumplimiento del art 2 de la Ley 11867, la señora MARIA GABRIELA SANCHEZ NIETO, DNI N° 18.447.546, domicilio en calle Emilio Civit 567, Ciudad, Mendoza ANUNCIA la transferencia del 100% del fondo de comercio a favor de VIVANT SAS CUIT N° 30-71839056-3, con domicilio en Tiburcio Benegas 881, Ciudad Mendoza destinado al Rubro de comercio de muebles y decoración ubicado en calle Tiburcio Benegas 881, Ciudad Mendoza. Para el reclamo de ley se fija el domicilio de Tiburcio Benegas 881, Ciudad Mendoza

Boleto N°: ATM_7883574 Importe: \$ 1200
03-04-05-08-09/01/2024 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

ASISTENCIA EN CAMBIOS, CRISIS y TRANSICIONES S.A. Comunica que en Asamblea Ordinaria de fecha 25/10/2023 fueron designados los miembros del Directorio. Presidente: Cecilia Codner – DNI N° 911.466. Director Suplente: Alejandro Licht – DNI N° 13.806.806. Ejercerán sus funciones por un nuevo período estatutario de tres ejercicios a vencer con la aprobación del Balance a cerrar el 30/06/2026.

Boleto N°: ATM_7893197 Importe: \$ 360
09/01/2024 (1 Pub.)

(*)

BRILUZ S.A. CAMBIO DE SEDE SOCIAL Mediante Acta de Directorio fecha 30 de Diciembre 2023, transcripta a Fs 17. La totalidad de los socios resolvieron realizar el cambio de domicilio legal y social de la sociedad BRILUZ S.A. al nuevo domicilio en calle José Néstor Lencinas 265 Lujan de Cuyo, Departamento Lujan, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7906089 Importe: \$ 270
09/01/2024 (1 Pub.)

(*)

MENDAGRO S.A. - El Directorio comunica que se convoca a asamblea general ordinaria de accionistas, el día 01 de febrero de 2024 a las 12:00 horas, en el domicilio de calle Martínez de Rozas 86, Ciudad de Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Señor Presidente, firmen el Acta de Asamblea. 2) Consideración de la documentación detallada por el art. 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2023. 3) Consideración del resultado del ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2023. 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2023. 5) Remuneración de los miembros del Directorio. 6) Designación de personas autorizadas para gestionar la inscripción de lo resuelto en la Asamblea ante el Registro de Mendoza. Para asistir a la Asamblea los accionistas deben cursar comunicación en los términos del art. 238 LGS. El Directorio.

Boleto N°: ATM_7906101 Importe: \$ 4950
09-10-11-12-15/01/2024 (5 Pub.)

(*)

ACTA DE SUBSANACIÓN.-En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a CUATRO días del mes de ENERO del año dos mil veinticuatro, JOSÉ ROGELIO GANTUZ, Escribano Titular del Registro Notarial número 670 de Capital, en su carácter de autorizado en el punto 6) del Contrato Social suscripto el 12 de diciembre de 2023, tramitado en Expediente 2024-00026080, interviene con el objeto de subsanar las observaciones efectuadas por la Dirección de Personas Jurídicas, con relación a la denominación social, ya que por un error material involuntario se consignó en su título y en el Artículo Primero como: ARTÍCULO PRIMERO.: La sociedad se denomina "VILVEY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA UNIPERSONAL", siendo la denominación correcta: "**VILVEY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**" - Por lo expuesto, se solicita se inscriba la modificación instrumentada en este acto, en la Dirección de Personas Jurídicas.

Boleto N°: ATM_7907265 Importe: \$ 720
09/01/2024 (1 Pub.)

(*)

ASAMBLE AGRAL ORIDNARIA DE FECHA 11/12/2023 Se reúnen los ACCIONISTAS de **MUSIC MIX SA** en la sede social de Av. Mitre nor 572 de Gral San Martin, contando con el 100% de los mismos que representan el 100% del capital SRA BERRIOS VERONICA CUIT 27219096161 con 500 acciones Y LIGONIE SOLANGE DNI 36960741 con 500 Acciones con derecho a voto deciden designar por unanimidad por un nuevo periodo la siguiente composición de directorio Presidente VERONICA ESTHER BERRIOS ARGENTINA CASADA MAYOR DE EDAD DNI 21809618 Y DIRECTOR SUPLENTE SOLANGE LIGONIE ARGENTINA SOLTERA MAYOR DE EDAD AMBAS CON DOMICILIO EN MITRE NRO 572 DE GRAL. SAN MARTIN. Aceptan los cargos conferidos por los próximos 3 ejercicios y se obligan a constituir una garantía en dinero en efectivo al 1% del capital Social.

Boleto N°: ATM_7909370 Importe: \$ 720
09/01/2024 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 30-M-2019-60207, caratulado "MARIA INES RODRIGUEZ, D.N.I. N° 28.688.114", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en CALLE GRAL. PAZ N° 3754, DISTRITO EL PLUMERILLO, DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 5-53519-1 Nomenclatura catastral es 03-03-04-0007-000021-0000-4 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble 1° Inscripción al N° 1.599 Fs. 71, Tomo 11 del Departamento de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

05-08-09-10-11/01/2024 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro. 1004

Motivo: Plan de pavimentación 2024

Expediente Licitatorio N° 11528-23

Presupuesto oficial: \$ 530.008.000,00

Apertura de Sobres: 29 de enero de 2024 a las 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

09/01/2024 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL CENTRAL

LICITACION PÚBLICA. "BANCO CIRUGIA MAXILOFACIAL". EX – 2023-08425803- GDEMZA. APERTURA 30/01/2024 07.30 HS. LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN PÁGINA: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/01/2024 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR.HUMBERTO J.NOTTI"

LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

EX-2023-08857874- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Apertura: 22 de Enero de 2024

Hora: 16:00 HS

ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA EQUIPO DE GASES EN SANGRE RAPID POINT 500

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web. www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/01/2024 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J .NOTTI”

LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

EX-2023-09666434- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Apertura: 22 de Enero de 2024

Hora: 08:00 hs

ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE TORNILLOS PARA LA PC. CORONEL TATIANA HC 870048

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web.: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/01/2024 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR.HUMBERTO J.NOTTI”

LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

EX-2023-09111251- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Apertura: 22 de Enero de 2024

Hora: 17:00 HS

CUATRIMESTRAL DE PRODUCTOS MEDICOS

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web.: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/01/2024 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL CENTRAL

LICITACION PÚBLICA. “BANCO DE PROTESIS VALVULARES CARDIACAS”. EX – 2023-08377451-GDEMZA. APERTURA 31/01/2024 07.30 HS. LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN PÁGINA: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/01/2024 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE GUARDA Y CUSTODIA DE ARCHIVOS Y LIBROS, POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES, CON DESTINO A DIRECCIÓN GENERAL,

DEPENDENCIAS ANEXAS, CLÍNICA ODONTOLÓGICA,
EFECTORES PROPIOS Y SEDES TERRITORIALES DE O.S.E.P.”
LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR Nº 211-LPU23

Expte.: EX – 2023 - 09772490

Fecha de apertura: 19-01-2024

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 54.216.000,00

Valor del Pliego: \$ 50.000,00

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P.
o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en
INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

09/01/2024 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI”

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2023-08206681- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0008-LPU23

Apertura: 23 de ENERO de 2024

Hora: 09:00

ADQUISICIÓN DE CLAVO ENDOMEDULAR TELESCOPADO DE FACIE DUVALL

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/01/2024 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI”

Llámesese a Licitación Pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2023-9506387- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0004-LPU24

Apertura: 23/01/2024

Hora: 14:00

Adquisición de electroválvulas (válvula Jefferson)para el servicio de Mantenimiento.

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/01/2024 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI”

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2023-09722150- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0009-LPU23

Apertura: 23 de ENERO de 2024

Hora: 15:00

CUATRIMESTRAL DE MONODROGAS PARA EL SERVICIO DE FARMACOTECNIA

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/01/2024 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS VARIOS PARA CIRUGÍA DE COLUMNA CON DESTINO A AFILIADO DE OSEP.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 213-LPU23

Expte.: 10016638 - EX - 2023

Fecha de apertura: 18-01-2024

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 23.333.485,00.-

Valor del Pliego: \$ 25.000,00.-

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

09/01/2024 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS DE REVISIÓN DE RODILLA CON VÁSTAGOS TIBIALES Y FEMORALES, CUÑAS TIBIALES Y FEMORALES CON DESTINO A AFILIADO DE OSEP.”

COMPRA DIRECTA PROCESO COMPR-AR N° 5188-CDI23

Expte.: 09748462 - EX - 2023

Fecha de apertura: 18-01-2024

Hora: 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 3.980.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 0,00.-

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en

S/Cargo

09/01/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1004/2024: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 30 de enero de 2024, a las DIEZ (10:00) Hs., por LA COMPRA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICOS, conforme al Anexo I y Formulario de Cotización, con destino a la Dirección de Innovación y Atención al Vecino, con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$108.800.000);

conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-23319-2023. Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – cuc604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$108.800).

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

09/01/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

LEY 9496
TARIFAS DE PUBLICACIONES

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$90 (pesos NOVENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$2.950 (pesos DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$4950
Entrada día 08/01/2024	\$0
Total	\$4950

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====